

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SALA DE JUSTICIA Y PAZ

Magistrado Ponente

ÁLVARO FERNANDO MONCAYO GUZMÁN

Aprobado acta No. 003

Bogotá D.C., veintidós (22) de marzo de dos mil dieciocho (2018).

ASUNTO

Resuelve la Sala las solicitudes de corrección de la sentencia del 20 de noviembre de 2014, instauradas por los doctores Gabriel Mejía Castillo y Martha Galvis Herrera en su condición de apoderados de confianza de varias víctimas que acudieron al incidente de reparación integral, así como de la doctora Diana Marcela Uribe Mejía como defensora de víctimas adscrita a la Defensoría del Pueblo.

ANTECEDENTES

El 20 de noviembre de 2014, la Sala profirió sentencia contra Salvatore Mancuso Gómez, Edgar Ignacio Fierro Florez, Jorge Iván Laverde Zapata, Uber Enrique Banquéz Martínez, José Gregorio Mangones Lugo, José Bernardo Lozada Artuz, Leonardo Enrique Sánchez Barbosa, Sergio Manuel Córdoba Ávila, Miguel Ramón Posada Castillo, Julio Manuel Argumedo García, Óscar José Ospino Pacheco y Hernando de Jesús Fontalvo Sánchez, desmovilizados de los Bloques Catatumbo, Córdoba, Norte y Montes de María de las extintas Autodefensas Unidas de Colombia (A.U.C.).

Contra este fallo, las partes interpusieron recurso de apelación, el cual fue resuelto por la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia el 24 de octubre de 2016, dentro del cual se decretó la nulidad parcial a partir del último día del incidente de reparación integral.

LAS SOLICITUDES

El doctor Gabriel Mejía Castillo, en representación de varias víctimas reconocidas en la sentencia antes mencionada, señala que se registran varias inconsistencias tanto de nombres y apellidos como de número de identificación –*los cuales se detallarán en las consideraciones*– al momento de realizar la respectiva liquidación, lo cual se hace necesario corregir por cuanto no podrán acceder al pago por el Fondo de Reparación a las víctimas.

Por otra parte, la doctora Martha Galvis Herrera solicita: i) se aclare el monto de indemnización en salarios mínimos legales que recibirá cada una de las víctimas indirectas, Deyanira Trujillo Marín, José del Carmen Ramírez y José del Carmen, Zenaida, Rubiela del Carmen y Luz Dary Ramírez Trujillo (hecho 72 por desaparición forzada), pues la sentencia no especifica si lo reconocido es para el grupo o si la cifra es individual; y ii) se informe si las víctimas serán indemnizadas por desplazamiento forzado ya que se encuentran inscritas en el registro único de víctimas.

Por último, la doctora Diana Marcela Uribe Mejía, solicita la corrección de los apellidos de Pedro Pablo Ibañez Cabarcas y Pedro Pablo Ibañez Cantillo, víctimas del hecho 362.

CONSIDERACIONES

Debe la Sala acudir a los ordenamientos penales de la jurisdicción ordinaria, en virtud del principio de complementariedad contemplado en el artículo 62¹ de la Ley 975 de 2005, dado que la normativa transicional no recoge disposición alguna que regule lo referente a las aclaraciones, correcciones, adiciones o reformas de la sentencia.

Precisamente sobre este punto, la Ley 906 de 2004 guarda silencio, mientras que el artículo 412 de la ley 600 de 2000 señala que

La sentencia no es reformable ni revocable por el mismo juez o sala de decisión que la hubiere dictado, salvo en caso de error aritmético, en el nombre del procesado o de omisión sustancial en la parte resolutive.

Solicitada la corrección aritmética, o del nombre de las personas a que se refiere la sentencia, la aclaración de la misma o la adición por omisiones sustanciales en la parte resolutive, el juez podrá en forma inmediata hacer el pronunciamiento que corresponda.

Disposición que, para el caso en estudio, debe ser integrada² con el artículo 286 del Código General del Proceso que señala:

ARTÍCULO 286. CORRECCIÓN DE ERRORES ARITMÉTICOS Y OTROS. *Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.*

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.

¹ Cfr. «Artículo 62. Complementariedad. Para todo lo no dispuesto en la presente ley se aplicará la Ley 782 de 2002 y el Código de Procedimiento Penal».

² Cfr. «Artículo 25. Integración. En materias que no estén expresamente reguladas en este código o demás disposiciones complementarias, son aplicables las del Código de Procedimiento Civil y las de otros ordenamientos procesales cuando no se opongan a la naturaleza del procedimiento penal».

Sobre el particular, la Sala se ha pronunciado en los siguientes términos:

Debe indicarse que la normatividad especial de Justicia y Paz no regula de manera alguna lo atinente a las figuras de la aclaración, corrección o adición de las sentencias, no obstante por virtud del principio de complementariedad consagrado en el artículo 62 de la ley 975 de 2005, es posible acudir a través del artículo 25 de la ley 906 de 2004, a las normas del Código General del Proceso que consagra dichas instituciones en sus artículos 285, 286 y 287, que pueden ser requeridas a petición de parte o admiten ser despachadas de oficio.

En su orden, en aquellos eventos en donde existan conceptos o frases que generen duda frente a lo fallado que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella, procederá la aclaración. Cuando subsista error aritmético, error por omisión o, alteración y cambio de palabras, lo adecuado será la corrección. (...)

Valga recalcar que para la realidad del proceso de justicia transicional, la utilización de las citadas figuras resultan útiles en los eventos en donde errores involuntarios de forma y no de fondo, es decir, errores objetivos, afecten el universo de datos que allí se consignen, y que posiblemente pueda afectar el reconocimiento de prerrogativas fundamentales a las víctimas, para de esta manera enmendar factibles errores ajenas a la voluntad del fallador³.

Bajo los criterios expuestos, la Sala resolverá las peticiones de los representantes de víctimas, la cuales se relacionan a continuación:

Doctor Gabriel Enrique Mejía Castillo.

1. Hecho 651. Víctima: María Adonai García Orozco. El segundo nombre de la víctima es *Adonai* y no *Adonay*.

Revisada la carpeta correspondiente al hecho 651, razón le asiste al apoderado, pues a folio 33 reposa copia de la cédula de ciudadanía, en la que figura como nombres y apellidos **María Adonai García Orozco** y no como erradamente se consignó el segundo nombre, *Adonay*, a folio 348 del capítulo de liquidaciones de la sentencia. En consecuencia, por tratarse de un error de transcripción, la Sala accederá a la corrección de la sentencia.

³ Cfr. TSB SJP SP, 30 abr. 2015, rad, 200883612. M.P. Uldi Teresa Jiménez López. Postulado, Orlando Villa Zapata.

2. Hecho 651. Víctima: José Miguel García Orozco. El segundo nombre de la víctima es *Miguel* y no *Manuel*.

Revisada la carpeta correspondiente al hecho 651, razón le asiste al apoderado, pues a folio 39 reposa copia de la cédula de ciudadanía, en la que figura como nombres y apellidos **José Miguel García Orozco** y no como erradamente se consignó el segundo nombre, *Manuel*, a folios 347 y 348 del capítulo de liquidaciones de la sentencia. En consecuencia, por tratarse de un error de transcripción, la Sala accederá a la corrección de la sentencia.

3. Hecho 647. Víctima: Melys Paola Escorcía Osorio. El primer nombre de la víctima es *Melys* y no *Merlis*.

Revisada la carpeta correspondiente al hecho 647, razón le asiste al apoderado, pues a folio 32 reposa copia de la cédula de ciudadanía, en la que figura como nombres y apellidos **Melys Paola Escorcía Osorio** y no como erradamente se consignó el primer nombre, *Merlis*, en varios apartes del folio 387 del capítulo de liquidaciones de la sentencia. En consecuencia, por tratarse de un error de transcripción, la Sala accederá a la corrección de la sentencia.

4. Hecho 647. Víctima: Kassandra Escorcía Osorio. El nombre correcto es *Kassandra* y no *Cassandra*.

Revisada la carpeta correspondiente al hecho 647, razón le asiste al apoderado, pues a folio 30 reposa copia de la cédula de ciudadanía, en la que figura como nombres y apellidos **Kassandra Escorcía Osorio** y no como erradamente se consignó el primer nombre, *Cassandra*, o como observa la Sala, *Kasandra*, en varios apartes de los folios 387 y 388 del capítulo de liquidaciones de la sentencia. En consecuencia, por tratarse de un error de transcripción, la Sala accederá a la corrección de la sentencia.

5. Hecho 1303. Víctima: Ana María Altamar Martínez. La sentencia omitió el segundo apellido de la víctima.

Revisada la carpeta correspondiente, a folio 7 se encuentra la copia de la cédula de ciudadanía de la señora **Ana María Altamar Martínez**. Por tanto, le asiste razón al apoderado, pues a folio 298 del capítulo de liquidaciones de la sentencia, se omitió el segundo apellido. En tal sentido, la Sala adicionará el segundo apellido de la víctima.

6. Hecho 228. Víctima: Norma del Carmen Chamorro de Coronado. La sentencia omitió el segundo nombre de la víctima.

Una vez revisada la carpeta de pretensiones, a folio 26 reposa la cédula de ciudadanía de la señora **Norma del Carmen Chamorro de Coronado** y, le asiste razón al apoderado, pues en la sentencia, en varios apartes del folio 230, se omitió el segundo nombre de la víctima. En este orden, la Sala adicionará el segundo nombre de la víctima.

7. Hecho 49. Víctima: Dayviss Joel Alzate Escorcía. El primer nombre se escribe con doble s.

Asiste razón al apoderado, por cuanto revisada la carpeta, a folio 28, se consigna la cédula de ciudadanía del señor **Dayviss Joel Alzate Escorcía**, en la que el primer nombre se escribe con doble s. No obstante, en varios apartes del folio 325 del capítulo de liquidaciones de la sentencia se transcribió el primer nombre con una sola s. Por tal razón, la Sala corregirá el primer nombre de la víctima.

8. Hecho 647. Víctima: Delvis Ayala Villa. Afirma el abogado que la señora Delvis Ayala Villa se cambió el nombre a *Diosa* y por ello solicita la corrección.

Revisada la carpeta correspondiente al hecho 647, a folio 8 reposa copia de la renovación de la cédula de ciudadanía No. 32.815.748, en la que figura como nombre y apellidos **Delvis Ayala Villa**, sin que exista documento alguno en la carpeta recibida al momento del incidente de reparación integral, que pruebe el cambio de nombre. Por tal razón, la Sala liquidó los perjuicios a quien se acreditó como víctima y que responde al nombre de **Delvis Ayala Villa**, como bien obra en la copia del documento de identidad y así se consignó a folio 406 del capítulo de liquidaciones de la sentencia. En ese orden, la Sala no accederá a la corrección solicitada.

9. Hecho 653. Víctima: Dora Isabel Alvarado Alian. Solicita corrección del número de identificación de la señora Alvarado Alian.

Revisada la carpeta correspondiente a las pretensiones de la señora **Alvarado Alian**, razón le asiste al apoderado, pues a folio 12 reposa fotocopia de la cédula de ciudadanía con número 23.099.234 y no como fallidamente se consignó a folio 377 del capítulo de liquidaciones de la sentencia con el número 22.099.234. En este sentido se corregirá la sentencia.

10. Hecho 653. Víctima: Meris Patricia Gutiérrez Polo. El primer nombre se escribe con *i*.

Asiste razón al apoderado, por cuanto revisada la carpeta, a folio 23, reposa la cédula de ciudadanía de la señora **Meris Patricia Gutiérrez Polo**. No obstante, a folio 377 del capítulo de liquidaciones de la sentencia se transcribió el primer nombre con *y*. Por tal razón, la Sala corregirá el primer nombre de la víctima.

11. Hecho 653. Víctima: Marciana Tarcila Sarmiento Rodríguez. El primer apellido es *Sarmiento* y no *Romero*. Además, se omitió el segundo apellido.

Le asiste razón al apoderado por cuanto revisada la carpeta, a folio 9 reposa copia de la cédula de ciudadanía en la que se registra como primer apellido **Sarmiento** y no *Romero* como erradamente se transcribió en el capítulo liquidaciones de la sentencia, a folio 353. Por igual, se omitió el segundo apellido **Rodríguez** y en tal sentido se adicionará.

12. Hecho 653. Víctima Ruby Jhoana Baena Matta. En la sentencia se omitió el segundo nombre.

A folio 13 de la carpeta, reposa copia de la cédula de ciudadanía y en efecto se omitió el segundo nombre de la víctima **Jhoana** en el folio 381 del capítulo liquidaciones de la sentencia. Igualmente, se cometió un error de escritura del segundo apellido, por cuanto en el mismo folio se transcribió como *Mata* y en el documento de identificación se registra como **Matta**. En consecuencia se accede a la adición y corrección de la sentencia.

13. hecho 653. Víctima: Angélica Isabel Angulo Mata. En la sentencia se consignó erradamente el número de la cédula.

Revisada la carpeta correspondiente a las pretensiones de la señora **Angélica Isabel Angulo Mata** (*con una sola T*), razón le asiste al apoderado, pues a folio 11 reposa fotocopia de la tarjeta de preparación de la cédula de ciudadanía con número 1.052.733.466 y no como fallidamente se consignó a folio 381 del capítulo de liquidaciones de la sentencia con el número 1.052.735.193. Por tanto, se accede a la corrección.

14. Hecho 653. Víctima: José Luis Pérez Murillo. El segundo nombre está errado en la sentencia.

Obra a folio 14 de la carpeta copia de la cédula de ciudadanía, donde figura como segundo nombre **Luis** y no *Luiz* como erradamente se transcribió en el capítulo de liquidaciones de la sentencia, en el folio 369. Por tanto se accede a la corrección de la sentencia.

15. hecho 653. Víctima: Merlis Ester Castro Murillo. Se omitió el segundo nombre y el segundo apellido no es *Villamil*, sino *Murillo*.

Revisada la carpeta correspondiente, le asiste razón al apoderado por cuanto a folio 13 obra copia de la cédula de ciudadanía en el que figura como segundo nombre **Ester** y como segundo apellido **Murillo**. Por tanto, la Sala accederá a la corrección de la sentencia.

16. Hecho 653. Víctima: Lisandis Villamil Castro. El nombre de la víctima es *Lisandis* y no *Lisandris*, como se consignó en la sentencia.

Revisada la carpeta, en efecto, en la copia de la cédula de ciudadanía que reposa a folio 16, el nombre correcto es **Lisandis** y no *Lisandris* como erradamente se transcribió en el capítulo de liquidaciones de la sentencia, a folio 366. En consecuencia, la Sala accederá a la corrección de la sentencia.

17. Hecho 653. Víctima: Andrés Mauricio Álvarez Corpas. En la sentencia se omitió el segundo apellido.

A folio 12 de la carpeta, reposa copia de la cédula de ciudadanía y en efecto se omitió el segundo apellido **Corpas** en el folio 376 del capítulo liquidaciones de la sentencia. En consecuencia se accede a la adición de la sentencia.

18. Hecho 653. Víctima: Buenaventura Álvarez Corpas. En la sentencia se omitió el segundo apellido.

A folio 11 de la carpeta, reposa copia de la cédula de ciudadanía y en efecto se omitió el segundo apellido **Corpas** en el folio 376 del capítulo

liquidaciones de la sentencia. En consecuencia se accede a la adición de la sentencia.

19. Hecho sin número cuya víctima directa de homicidio en persona protegida era Kelly Johana Leones Herrera. Víctima: Sebastián Alberto Portillo Leones. El primer apellido de la víctima es *Portillo* y no *Rayo*, como se consignó en la sentencia.

Revisada la carpeta, en efecto, en la copia del registro civil de nacimiento que reposa a folio 44, el primer apellido es **Portillo** y no *Rayo* como erradamente se transcribió en el capítulo de liquidaciones de la sentencia, a folio 441. En consecuencia, la Sala accederá a la corrección de la sentencia.

20. Hecho 653. Víctima: Nilson Rafael Suárez Campo. El primer nombre de la víctima es *Nilson* y no *Nelson*, como se consignó en la sentencia.

Revisada la carpeta correspondiente, en la copia de la cédula de ciudadanía que reposa a folio 8, el primer nombre es **Nilson** y no *Nelson* como fallidamente se transcribió en el capítulo de liquidaciones de la sentencia, a folio 370. En consecuencia, la Sala accederá a la corrección de la sentencia.

21. Hecho 653. Víctima: Rodolfo Efraín García Beltrán. En la sentencia se consignó erradamente el número de la cédula.

Revisada la carpeta correspondiente a las pretensiones del señor **Rodolfo Efraín García Beltrán**, razón le asiste al apoderado, pues a folio 12 reposa copia de la cédula de ciudadanía con número 7.957.619 y no como fallidamente se consignó a folio 358 del capítulo de liquidaciones de la sentencia con el número 7.957.616. Por tanto, se accede a la corrección.

22. Hecho 653. Víctima: Jaison Javier Torres Murillo. El primer nombre de la víctima es *Jaison* y no *Jeison*, como se consignó en la sentencia.

Revisada la carpeta correspondiente, en la copia de la cédula de ciudadanía que reposa a folio 15, el primer nombre es **Jaison** y no *Jeison* como fallidamente se transcribió en el capítulo de liquidaciones de la sentencia, a folio 380. En consecuencia, la Sala accederá a la corrección de la sentencia.

23. Hecho 653. Víctima: Yenifer Villamil Murillo. Solicita que se cambie el número de tarjeta de identidad por el de la cédula de ciudadanía.

Siguiendo los criterios generales expuestos al inicio de esta decisión, no es posible acceder a la petición, pues lo consignado en la sentencia corresponde con el documento que reposa en la carpeta a folio 11, sin que se hubiese cometido yerro alguno por parte de la Sala. Además, aun cuando se quisiera admitir la pretensión del apoderado, no aportó copia de la cédula de ciudadanía de la víctima. En consecuencia se negará la petición del representante.

24. Hecho 647. Víctima: Mortimer Segundo Melendres Fernández. El primer apellido de la víctima es *Melendres* y no *Melendez*, como se consignó en la sentencia.

Revisada la carpeta correspondiente, en la copia de la cédula de ciudadanía que reposa a folio 19, el primer apellido es *Melendres (con s)* y no *Melendez* como fallidamente se transcribió en el capítulo de liquidaciones de la sentencia, a folio 396. En consecuencia, la Sala accederá a la corrección de la sentencia.

25. Hecho 647. Víctima: Carlos Andrés Melendrez Charris. El primer nombre es *Carlos* y no *Carmen*; el apellido de la víctima es *Melendrez* y no *Melendez* y el segundo apellido es *Charris* y no *Charrys*.

Revisada la carpeta correspondiente, en la copia de la cédula de ciudadanía que reposa a folio 24, razón le asiste al apoderado por cuanto los nombres y apellidos correctos son **Carlos Andrés Melendrez Charris** (con z) y no *Carmen Andrés Melendez Charrys* como fallidamente se transcribió en el capítulo de liquidaciones de la sentencia, a folio 397. En consecuencia, la Sala accederá a la corrección de la sentencia.

26. Hecho 647. Víctima: Yuleimy Melendres Charris. El primer apellido de la víctima es *Melendres* con s y no con z, como se consignó en la sentencia.

Revisada la carpeta correspondiente, en la copia de la cédula de ciudadanía que reposa a folio 26, el primer apellido es **Melendres** (con s) y no como fallidamente se transcribió en el capítulo de liquidaciones de la sentencia, a folio 397. En consecuencia, la Sala accederá a la corrección de la sentencia.

27. Hecho 92. Víctima: Nilda de la Cruz Aguas. Los nombres y apellidos correctos son *Nilda de la Cruz Aguas* y no *Nilda Inés de la Hoz de Aguas* como se consignó en la sentencia. Además, el número de la cédula de ciudadanía es 22.976.750 y no 22.976.759.

Revisadas la carpetas correspondientes (desapariciones forzadas de Antonio María de la Cruz de Aguas y Joaquín Guillermo de la Cruz de Aguas), en la copia de la cédula de ciudadanía que reposa a folio 19 y 37, razón le asiste al apoderado por cuanto los nombres y apellidos correctos son **Nilda de la Cruz Aguas** y no *Nilda Inés de la Hoz de Aguas* como fallidamente se transcribió en el capítulo de liquidaciones de la sentencia, a folios 316 y 330. Por otra parte, el número correcto del documento de identidad es 22.976.750 y no como erradamente se indicó en los folios antes

mencionados. En consecuencia, la Sala accederá a la corrección de la sentencia.

28. Hecho 92. Víctima: Camilo Antonio de la Cruz de Aguas. Solicita que se elimine el segundo apellido y se corrija el número de la cédula de ciudadanía.

Revisadas la carpetas correspondientes (desapariciones forzadas de Antonio María de la Cruz de Aguas y Joaquín Guillermo de la Cruz de Aguas), en la copia de la cédula de ciudadanía que reposa a folios 21 y 42, los nombres y apellidos corresponden a **Camilo Antonio de la Cruz de Aguas**, por tal razón no hay lugar a eliminar el segundo apellido, pues a folios 317 y 331, del capítulo liquidaciones de la sentencia, se transcribió correctamente. Por otra parte, el número correcto del documento de identidad es 77.008.834 y no como erradamente se indicó en los folios 317 y 331 antes mencionados. En consecuencia, la Sala negará la eliminación del segundo apellido de la víctima y accederá a la corrección de la sentencia en relación con el número de la cédula de ciudadanía.

29. Hecho 92. Víctima: Mirit Esther De la Cruz de Agua. Solicita que se corrija el primer nombre y se adicione el segundo.

Revisadas la carpetas correspondientes (desapariciones forzadas de Antonio María de la Cruz de Aguas y Joaquín Guillermo de la Cruz de Aguas), en la copia de la cédula de ciudadanía que reposa a folios 23 y 44 y el registro civil de nacimiento a folios 24 y 45, los nombres y apellidos corresponden a **Mirit Esther de la Cruz de Agua** (*sin s*) y no como se consignó a folios 316 y 331 del capítulo liquidaciones de la sentencia. En consecuencia, la Sala accederá a la corrección de la sentencia.

30. Hecho 92. Víctima: Euclides de la Cruz Pérez. Solicita que se corrija el número de cédula.

Revisadas las carpetas correspondientes (desapariciones forzadas de Antonio María de la Cruz de Aguas y Joaquín Guillermo de la Cruz de Aguas), en la copia de la cédula de ciudadanía que reposa a folios 29 y 46 el número es el 12.686.081 y no como erradamente se consignó a folios 316 y 331 del capítulo liquidaciones de la sentencia. En consecuencia, la Sala accederá a la corrección de la sentencia.

31. Hecho 92. Víctima: Glenis Esther de la Cruz de Aguas. Solicita se adicione el segundo nombre y se corrija el número de la cédula.

Revisadas la carpetas correspondientes (desapariciones forzadas de Antonio María de la Cruz de Aguas y Joaquín Guillermo de la Cruz de Aguas), en la copia de la cédula de ciudadanía que reposa a folios 30 y 47, el segundo nombre corresponde al de **Esther** y el número de la cédula de ciudadanía es el 36.620.756 y no como erradamente se consignó a folios 316 y 331 del capítulo de liquidaciones de la sentencia. Por tanto, la Sala accederá a la adición y corrección de la sentencia.

32. Hecho 92. Víctima: Rosaibet de la Cruz de Aguas. Solicita la corrección del nombre.

Revisadas la carpetas correspondientes (desapariciones forzadas de Antonio María de la Cruz de Aguas y Joaquín Guillermo de la Cruz de Aguas), en la copia de la cédula de ciudadanía que reposa a folio 15 y 35, el nombre corresponde al de **Rosaibet** y no como fallidamente se consignó a folios 316 y 331 del capítulo de liquidaciones de la sentencia. Por lo tanto, se accederá a la corrección de la sentencia.

33. Hecho 92. Víctima: Ruth Marina de la Cruz Escobar. Solicita la corrección del número de la cédula.

Revisada la carpeta correspondiente solo reposa, a folio 56, el otorgamiento de poder, donde se registra, en la diligencia de presentación

personal ante la Notaría Segunda de Valledupar, como número de cédula el 42.492.115 y no como erradamente se consignó a folio 316 del capítulo de liquidaciones de la sentencia.

34. hecho 647. Víctima: Yudis del Carmen de la Cruz Rodríguez. Solicita se corrija el primer nombre, pues corresponde al de *Yudis* y no *Yubis* como se plasmó en la sentencia.

Revisada la carpeta correspondiente al hecho 647, a folio 55 reposa copia de la cédula de ciudadanía en la que se consigna como primer nombre el de **Yudis** y no como erradamente se anotó en el capítulo de liquidaciones de la sentencia a folio 389. En consecuencia la Sala accederá a la corrección de la sentencia.

35. Hecho 647. Víctima: Yeimis Liceth de la Cruz Rodríguez. Solicita se corrija el primer nombre, dado que es *Yeimis* y no *Jeimis*.

Revisada la carpeta, a folio 54 reposa copia de la cédula de ciudadanía y el primer nombre es **Yeimis** y no como erradamente se consignó a folio 389 del capítulo de liquidaciones de la sentencia. Por tanto, la Sala accederá a la corrección de la sentencia.

36. Hecho 647. Víctima: Aidee Mercedes Suárez Salas. Solicita se corrija el primer nombre, puesto que es *Aidee* y no *Aide*.

Revisada la carpeta, efectivamente, de acuerdo a la copia de la cédula que reposa a folio 9, el primer nombre es **Aidee** y no como erradamente se consignó a folio 407 del capítulo de liquidaciones de la sentencia. En consecuencia, la Sala accederá a la corrección de la sentencia.

37. Hecho 647. Víctima: Liliana del Carmen Gutiérrez Donado. Solicita de adicione el segundo nombre y el segundo apellido.

Revisada la carpeta correspondiente, obra a folio 15 copia de la cédula de ciudadanía en la que se consigna como nombre completo el de **Liliana del Carmen Gutiérrez Donado**. A su vez, a folio 400 del capítulo de liquidaciones de la sentencia se registra la víctima *Liliana del Carmen Gutiérrez*, omitiéndose el segundo apellido, el cual se adicionará. No obstante, el segundo nombre sí se encuentra consignado, por tal razón se negará la adición del segundo nombre.

38. Hecho 647. Víctima: Delsi María Leal Mejía. Solicita corregir el primer nombre, pues corresponde al de *Delsy* y no *Delsi*.

Revisada la carpeta correspondiente, a folios 7 y 8 reposa copia de la cédula de ciudadanía y del registro civil de nacimiento en los que se consigna como primer nombre el de **Delsi**, tal como se transcribió a folio 402 del capítulo de liquidaciones de la sentencia. En consecuencia, la Sala negará la corrección del primer nombre de la víctima.

39. hecho 647. Víctima: Eduin José Villa Suárez. Solicita corregir el primer nombre, dado que es *Eduin* y no *Edwin*. Además, pide que se adicione el segundo nombre el cual fue omitido en la sentencia.

Revisada la carpeta correspondiente, a folio 14 reposa el registro civil de nacimiento en el que se consigna como nombres **Eduin José** y no como erradamente se registró y se omitió a folio 401 del capítulo de liquidaciones de la sentencia. Por tanto, la Sala accederá a la corrección de la sentencia.

40. Hecho 647. Víctima: Cristina Isabel Villa Suárez. Solicita se adicione el segundo nombre.

Revisada la carpeta correspondiente, a folio 15 reposa el registro civil de nacimiento en el cual figura como segundo nombre el de **Isabel**, el cual

fue omitido a folio 401 del capítulo de liquidaciones de la sentencia. En tal sentido, la Sala accederá a la corrección de la sentencia.

41. Hecho 647. Víctima: Eldys Estalides Villa Suárez. Solicita se adicione el segundo nombre.

Revisada la carpeta correspondiente, a folio 17 reposa copia de la cédula de ciudadanía en el cual figura como segundo nombre el de **Estalides**, el cual fue omitido a folio 402 del capítulo de liquidaciones de la sentencia. En tal sentido, la Sala accederá a la corrección de la sentencia.

42. Hecho 647. Víctima: Nismy Daniza Villa Suárez. Solicita se adicione el segundo nombre.

Revisada la carpeta correspondiente, a folio 18 reposa copia de la cédula de ciudadanía en el cual figura como segundo nombre el de **Daniza**, el cual fue omitido a folio 402 del capítulo de liquidaciones de la sentencia. En tal sentido, la Sala accederá a la corrección de la sentencia.

43. Hecho 653. Víctima: Marcos Rafael Murillo Bermúdez. Solicita se adicione el segundo nombre.

Revisada la carpeta correspondiente, a folio 8 reposa copia de la cédula de ciudadanía en el cual figura como segundo nombre el de **Rafael**, el cual fue omitido a folio 412 del capítulo de liquidaciones de la sentencia. En tal sentido, la Sala accederá a la corrección de la sentencia.

44. Hecho 195. Víctima: Felicia Niebles Ayala. Solicita la corrección del primer apellido, pues es *Niebles* y no *Nieblas*.

Revisada la carpeta correspondiente, a folio 20 reposa copia de la cédula de ciudadanía en el que figura como primer apellido **Niebles** y no como quedó registrado a folio 1203 del capítulo de liquidaciones de la sentencia. En tal sentido, la Sala accederá a la corrección de la sentencia.

45. Hecho 647. Víctima: Yanerys del Carmen Loal Mejía. Solicita sea corregido el primer nombre, dado que es *Yanerys* y no *Yenerys*.

Revisada la carpeta correspondiente, a folio 10 se observa copia de la cédula de ciudadanía en el que figura como nombre el de **Yanerys** y no *Yenerys* como erradamente se registró a folio 1226 del capítulo de liquidaciones de la sentencia. Ahora bien, la Sala encuentra que en el mismo documento el primer apellido es el de **Loal** (*con o*), mientras que en el registro civil de nacimiento (folio 11) el primer apellido es el de *Leal*, hija de María de los Ángeles Mejía Suárez, víctima de desplazamiento forzado, constituyéndose en una inconsistencia entre los documentos. Por tal razón también se corregirá la sentencia y se tendrá como primer apellido el de **Loal** tal como figura en el documento de identidad sin que sea necesario trámite adicional, con el fin de garantizar los derechos de la víctima.

46. Hecho 647. Víctima: Biludis María Leal Mejía. Solicita se adicione el primer apellido.

Revisada la carpeta correspondiente, a folio 15 reposa copia de la cédula de ciudadanía en el que se registra **Leal** (*con e*) como primer apellido y que fuera omitido a folio 1226 del capítulo de liquidaciones de la sentencia. En consecuencia la Sala accederá a la corrección.

47. Hecho 653. Víctima: Marcos José Torres Murillo. Solicita se adicione el segundo apellido.

Revisada la carpeta correspondiente, a folio 15 reposa copia de la contraseña de la cédula de ciudadanía en el que se registra **Murillo** como

segundo apellido y que fuera omitido a folio 1202 del capítulo de liquidaciones de la sentencia. En consecuencia la Sala accederá a la corrección.

48. Hecho 653. Víctima: Raider Obeso Polo. Solicita se corrija el número de la cédula

Revisada la carpeta correspondiente, a folio 8 reposa copia de la cédula de ciudadanía cuyo número es 1.002.475.448 y no como erradamente se consignó a folio 1224 del capítulo de liquidaciones de la sentencia. En consecuencia la Sala accederá a la corrección.

49. Hecho 653. Víctima: Orlando Vivanco Martelo. Solicita se corrija el segundo apellido, dado que es *Martelo* y no *Martelco*.

Revisada la carpeta correspondiente, a folio 12 reposa copia de la cédula de ciudadanía en la que figura como segundo apellido el de **Martelo** y no como erradamente se consignó a folio 1231 del capítulo de liquidaciones de la sentencia. En consecuencia la Sala accederá a la corrección.

50. Hecho 653. Víctima: Audis Enrique Vivanco de las Aguas. Solicita se adicione el segundo nombre.

Revisada la carpeta correspondiente, a folio 17 reposa copia de la cédula de ciudadanía en el que se registra **Enrique** como segundo nombre y que fuera omitido a folio 1231 del capítulo de liquidaciones de la sentencia. En consecuencia la Sala accederá a la corrección.

51. Hecho 653. Víctima: Jhon Jairo Pérez Polo. Solicita se corrija el número de la cédula

Revisada la carpeta correspondiente, a folio 11 reposa copia de la cédula de ciudadanía cuyo número es 1.007.323.640 y no como erradamente se consignó a folio 358 del capítulo de liquidaciones de la sentencia. En consecuencia la Sala accederá a la corrección.

52. Hecho 653. Víctima: Emayerlin Pérez Polo. Solicita se corrija el nombre, dado que es *Emayerlin* y no *Mayerlin*.

Revisada la carpeta correspondiente, a folio 13 reposa copia de la cédula de ciudadanía en el que se registra **Emayerlin** como nombre y no como erradamente se consignó a folio 358 del capítulo de liquidaciones de la sentencia. En consecuencia la Sala accederá a la corrección.

53. Hecho 653. Víctima: Francisco Javier Orozco Orozco. Solicita se adicione el segundo nombre.

Revisada la carpeta correspondiente, a folio 11 reposa copia de la cédula de ciudadanía en el que se registra **Javier** como segundo nombre y que fuera omitido a folio 359 del capítulo de liquidaciones de la sentencia. En consecuencia la Sala accederá a la corrección.

54. Hecho cuya víctima directa es Albis Gamarra Chiquillo. Víctima: Roviro Manuel Gamarra Gale. Solicita se adicione el segundo nombre.

Revisada la carpeta correspondiente, a folio 40 reposa copia de la cédula de ciudadanía en el que se registra **Manuel** como segundo nombre y que fuera omitido a folio 435 del capítulo de liquidaciones de la sentencia. En consecuencia la Sala accederá a la corrección.

55. Hecho cuya víctima directa es Albis Gamarra Chiquillo.

Víctima: Carmen Judith Chiquillo Rodríguez. Solicita se adicione el segundo nombre.

Revisada la carpeta correspondiente, a folio 41 reposa copia de la cédula de ciudadanía en el que se registra **Judith** como segundo nombre y que fuera omitido a folio 435 del capítulo de liquidaciones de la sentencia. En consecuencia la Sala accederá a la corrección.

56. Hecho cuya víctima directa es Albis Gamarra Chiquillo.

Víctima: José Gregorio Gamarra Chiquillo. Solicita se adicione el segundo apellido.

Revisada la carpeta correspondiente, a folio 42 reposa copia de la cédula de ciudadanía en el que se registra **Chiquillo** como segundo apellido y que fuera omitido a folio 435 del capítulo de liquidaciones de la sentencia. En consecuencia la Sala accederá a la corrección.

57. Hecho cuya víctima directa es Albis Gamarra Chiquillo.

Víctima: Jorge Luis Gamarra Chiquillo. Solicita se adicione el segundo nombre.

Revisada la carpeta correspondiente, a folio 44 reposa copia de la cédula de ciudadanía en el que se registra **Luis** como segundo nombre y que fuera omitido a folio 435 del capítulo de liquidaciones de la sentencia. En consecuencia la Sala accederá a la corrección.

58. Hecho cuya víctima directa es Albis Gamarra Chiquillo.

Víctima: Elkin de Jesús Gamarra Chiquillo. Solicita se adicione el segundo nombre.

Revisada la carpeta correspondiente, a folio 46 reposa copia de la contraseña de la cédula de ciudadanía en el que se registra **De Jesús** como

segundo nombre y que fuera omitido a folio 436 del capítulo de liquidaciones de la sentencia. En consecuencia la Sala accederá a la corrección.

59. Hecho cuya víctima directa es Albis Gamarra Chiquillo.

Víctima: Mileidys del Carmen Gamarra Chiquillo. Solicita se adicione el segundo nombre.

Revisada la carpeta correspondiente, a folio 52 reposa copia de la contraseña de la cédula de ciudadanía en el que se registra **Del Carmen** como segundo nombre y que fuera omitido a folio 436 del capítulo de liquidaciones de la sentencia. En consecuencia la Sala accederá a la corrección.

60. Hecho cuya víctima directa es Albis Gamarra Chiquillo.

Víctima: Yoleidys Judith Gamarra Chiquillo. Solicita se adicione el segundo nombre.

Revisada la carpeta correspondiente, a folio 48 reposa copia de la contraseña de la cédula de ciudadanía en el que se registra **Judith** como segundo nombre y que fuera omitido a folio 436 del capítulo de liquidaciones de la sentencia. En consecuencia la Sala accederá a la corrección.

61. Hecho cuya víctima directa es Albis Gamarra Chiquillo.

Víctima: Yorgy Alberto Gamarra Chiquillo. Solicita se adicione el segundo nombre.

Revisada la carpeta correspondiente, a folio 50 reposa copia de la cédula de ciudadanía en el que se registra **Alberto** como segundo nombre y que fuera omitido a folio 436 del capítulo de liquidaciones de la sentencia. En consecuencia la Sala accederá a la corrección.

62. Hecho 647. Víctima: Olinda Dulcina Suárez Moreno. Solicita se adicione el segundo nombre.

Revisada la carpeta correspondiente, a folio 24 reposa copia de la cédula de ciudadanía en el que se registra **Dulcina** como segundo nombre y que fuera omitido a folio 390 del capítulo de liquidaciones de la sentencia. En consecuencia la Sala accederá a la corrección.

63. Hecho 647. Víctima: María Teresa Suárez Borrero. Solicita se corrija el número de la cédula

Revisada la carpeta correspondiente, a folio 37 reposa copia de la cédula de ciudadanía cuyo número es 57.418.308 y no como erradamente se consignó a folio 391 del capítulo de liquidaciones de la sentencia. En consecuencia la Sala accederá a la corrección.

64. Hecho 647. Víctima: Doreidis Judith Algarín Ayala. Solicita se adicione el segundo nombre.

Revisada la carpeta correspondiente, a folio 12 reposa copia de la cédula de ciudadanía en el que se registra **Judith** como segundo nombre y que fuera omitido a folio 393 del capítulo de liquidaciones de la sentencia. En consecuencia la Sala accederá a la corrección.

65. Hecho 647. Víctima: Jhosmir Enrique Algarín Ayala. Solicita se corrija el nombre, dado que es *Jhosmir* y no *Josmir*.

Revisada la carpeta correspondiente, a folio 18 reposa copia de la cédula de ciudadanía en el que se registra **Jhosmir** como nombre y no como erradamente se consignó a folio 393 del capítulo de liquidaciones de la sentencia. En consecuencia la Sala accederá a la corrección.

66. Hecho 647. Víctima: Heidy Isabel Algarín Ayala. Solicita se adicione el segundo nombre.

Revisada la carpeta correspondiente, a folio 20 reposa copia de la tarjeta de identidad en el que se registra **Isabel** como segundo nombre y que fuera omitido a folio 392 del capítulo de liquidaciones de la sentencia. En consecuencia la Sala accederá a la corrección.

67. Hecho 653. Víctima: Ceny Cecilia Causil Luna. Solicita se corrija el primer nombre, dado que es *Ceny* y no *Ceni*.

Revisada la carpeta correspondiente, a folio 8 reposa copia de la cédula de ciudadanía en el que se registra **Ceny** como primer nombre y no como erradamente se consignó a folio 411 del capítulo de liquidaciones de la sentencia. En consecuencia la Sala accederá a la corrección.

68. Hecho 653. Víctima: Carlos Andrés Obeso Herrera. Solicita se corrija el número de la cédula

Revisada la carpeta correspondiente, a folio 11 reposa copia de la cédula de ciudadanía cuyo número es 1.143.335.544, tal como se transcribió a folio 357 del capítulo de liquidaciones de la sentencia. En consecuencia, como no se avizora error alguno, la Sala no accederá a la corrección.

69. Hecho 653. Víctima: Alba María Herrera Ospino. Solicita se corrija el número de la cédula

Revisada la carpeta correspondiente, a folio 10 reposa copia de la cédula de ciudadanía cuyo número es 33.262.158, tal como se transcribió a folio 358 del capítulo de liquidaciones de la sentencia. En consecuencia, como no se avizora error alguno, la Sala no accederá a la corrección.

70. Hecho 653. Víctima: Ángela Regina Contreras de Villamil. Solicita se adicione el segundo nombre.

Revisada la carpeta correspondiente, a folio 7 reposa copia de la cédula de ciudadanía en el que se registra **Regina** como segundo nombre y que fuera omitido a folio 355 del capítulo de liquidaciones de la sentencia. En consecuencia, la Sala accederá a la corrección.

71. Hecho 653. Víctima: Luis Mariano Castro Murillo. Solicita se corrija el segundo apellido, dado que es *Murillo* y no *De Murillo*.

Revisada la carpeta correspondiente, a folio 8 reposa copia de la cédula de ciudadanía en el que se registra **Murillo** como segundo apellido y no como erradamente se consignó a folio 355 del capítulo de liquidaciones de la sentencia. En consecuencia, la Sala accederá a la corrección.

72. Hecho 647. Víctima: Mayuris Murillo Castro. Solicita se corrija el nombre, dado que es *Mayuris* y no *Maryuris*.

Revisada la carpeta correspondiente, a folio 10 reposa copia de la cédula de ciudadanía en el que se registra **Mayuris** como nombre y no como erradamente se consignó a folio 407 del capítulo de liquidaciones de la sentencia. En consecuencia, la Sala accederá a la corrección.

73. Hecho 647. Víctima: Ruth María Mejía Suárez. Solicita se corrija el segundo nombre, dado que es *Marina* y no *María*.

Revisada la carpeta correspondiente, no reposa copia de la cédula de ciudadanía de la víctima, ni tampoco fue aportada en esta oportunidad por el representante judicial. No obstante, a folio 11 figura el juramento estimatorio en el que se consigna como segundo nombre el de *María*, así como también en el poder otorgado obrante a folio 12, tal como se registró

a folio 405 del capítulo de liquidaciones de la sentencia. En consecuencia, la Sala no accederá a la corrección.

74. Hecho 653. Víctima: Geiser Marrugo Salas. Solicita se corrija el nombre, dado que es *Geiser* y no *Gerser*.

Revisada la carpeta correspondiente, a folio 12 reposa copia de la contraseña de la cédula de ciudadanía en el que se registra **Geiser** como nombre y no como erradamente se consignó a folio 426 del capítulo de liquidaciones de la sentencia. En consecuencia, la Sala accederá a la corrección.

75. Hecho 653. Víctima: Felipe Santiago Arellano Cota. Solicita se corrija el número de la cédula

Revisada la carpeta correspondiente, a folio 14 reposa copia de la contraseña de la cédula de ciudadanía cuyo número es 4.030.547 y no como erradamente se consignó a folio 423 del capítulo de liquidaciones de la sentencia. En consecuencia la Sala accederá a la corrección.

76. Hecho 653. Víctima: Jesús Antonio Arellano Cota. Solicita se adicione el segundo nombre.

Revisada la carpeta correspondiente, a folio 15 reposa copia de la cédula de ciudadanía en el que se registra **Antonio** como segundo nombre y que fuera omitido a folio 423 del capítulo de liquidaciones de la sentencia. En consecuencia, la Sala accederá a la corrección.

77. Hecho 653. Víctima: Sandra Inés Ballestas Fernández. Solicita se adicione el segundo apellido.

A folios 428 y 429 del capítulo de liquidaciones de la sentencia se registra como nombres y apellidos los de **Sandra Inés Ballestas Fernández**, en coincidencia con la copia de la cédula de ciudadanía que reposa a folio 8

de la carpeta correspondiente. En consecuencia, como no se advierte error alguno, la Sala no accederá a la corrección.

78. Hecho 653. Víctima: Marco Antonio Julio Murillo. Solicita se corrija el primer nombre, dado que es *Marco* y no *Marcos*.

Revisada la carpeta correspondiente, a folio 15 reposa copia de la contraseña de la cédula de ciudadanía en el que se registra **Marco** como primer nombre y no como erradamente se consignó a folio 415 del capítulo de liquidaciones de la sentencia. En consecuencia, la Sala accederá a la corrección.

79. Hecho 653. Víctima: Natalia del Carmen Julio Murillo. Solicita se adicione el segundo nombre.

Revisada la carpeta correspondiente, a folio 18 reposa copia del registro civil de nacimiento en el que se registra **Del Carmen** como segundo nombre y que fuera omitido a folio 415 del capítulo de liquidaciones de la sentencia. En consecuencia, la Sala accederá a la corrección.

80. Hecho 653. Víctima: Andrés Felipe Julio Murillo. Solicita se corrija el número de la cédula.

Revisada la carpeta correspondiente, a folio 19 reposa copia del registro civil de nacimiento, por cuanto para la época de presentación de las pretensiones indemnizatorias, la víctima era menor de edad y no contaba con cédula de ciudadanía. Ahora bien, a folio 415 se registra el número 1.052.733.076 como si fuese de la cédula de ciudadanía, cuando en realidad corresponde al NUIP que figura en el mencionado registro civil de nacimiento. En tal sentido, la Sala negará la pretensión de corrección de número de cédula solicitada y aclarará que el número 1.052.733.076 pertenece al NUIP de la víctima **Andrés Felipe Julio Murillo**.

81. Hecho 653. Víctima: Ana Riquilda Arellano Villamil. Solicita se adicione el segundo nombre.

Revisada la carpeta correspondiente, a folio 9 reposa copia de la cédula de ciudadanía en el que se registra **Riquilda** como segundo nombre y que fuera omitido a folio 432 del capítulo de liquidaciones de la sentencia. En consecuencia, la Sala accederá a la corrección.

82. Hecho 653. Víctima: Eilys Isabel Barragán Carrillo. Solicita se corrija el primer nombre, dado que es Eilys y no Eilis.

Revisada la carpeta correspondiente, a folio 17 reposa copia de la cédula de ciudadanía en el que se registra **Eilys** como primer nombre y no como erradamente se consignó a folio 417 del capítulo de liquidaciones de la sentencia. En consecuencia, la Sala accederá a la corrección.

83. Hecho 653. Víctima: Jainer José Barragán Carrillo. Solicita se corrija el primer nombre, dado que es *Jainer* y no *Jaidier*.

Revisada la carpeta correspondiente, a folio 22 reposa copia de la cédula de ciudadanía en el que se registra **Jainer** como primer nombre y no como erradamente se consignó a folio 417 del capítulo de liquidaciones de la sentencia. En consecuencia, la Sala accederá a la corrección.

84. Hecho 653. Víctima: Yaider Luis Barragán Carrillo. Solicita se corrija el primer nombre, dado que es *Yaider* y no *Jader*.

Revisada la carpeta correspondiente, a folio 15 reposa copia de la cédula de ciudadanía en el que se registra **Yaider** como primer nombre y no como erradamente se consignó a folio 417 del capítulo de liquidaciones de la sentencia. En consecuencia, la Sala accederá a la corrección.

85. Hecho 653. Víctima: Yarselis María Barragán Carrillo. Solicita se adicione el segundo nombre.

Revisada la carpeta correspondiente, a folio 20 reposa copia de la cédula de ciudadanía en el que se registra **María** como segundo nombre y que fuera omitido a folio 417 del capítulo de liquidaciones de la sentencia. En consecuencia, la Sala accederá a la corrección.

86. Hecho 653. Víctima: Dairo Rafael Barragán Carrillo. Solicita se adicione el segundo nombre.

Revisada la carpeta correspondiente, a folio 19 reposa copia de la cédula de ciudadanía en el que se registra **Rafael** como segundo nombre y que fuera omitido a folio 417 del capítulo de liquidaciones de la sentencia. En consecuencia, la Sala accederá a la corrección.

87. Hecho 653. Víctima: Arcenia María Carrillo Gómez. Solicita se adicione el segundo nombre.

Revisada la carpeta correspondiente, a folio 14 reposa copia de la cédula de ciudadanía en el que se registra **María** como segundo nombre y que fuera omitido a folio 417 del capítulo de liquidaciones de la sentencia. En consecuencia, la Sala accederá a la corrección.

88. Hecho 647. Víctima: Jahn Carlos Altamar Leal. Solicita se corrija el primer nombre, dado que es *Jahn* y no *John*.

Revisada la carpeta correspondiente, a folio 11 reposa copia de la cédula de ciudadanía en el que se registra **Jahn** como primer nombre y no como erradamente se consignó a folio 402 del capítulo de liquidaciones de la sentencia. En consecuencia, la Sala accederá a la corrección.

89. Hecho 647. Víctima: Miladys Isabel Mendoza de la Cruz. Solicita se corrija el primer nombre, dado que es *Miladys* y no *Miladis*.

Revisada la carpeta correspondiente, a folio 16 reposa copia de la cédula de ciudadanía en el que se registra **Miladys** como primer nombre y no como erradamente se consignó a folio 405 del capítulo de liquidaciones de la sentencia. En consecuencia, la Sala accederá a la corrección.

90. Hecho 647. Víctima: Jonatan Roiber de la Cruz Mendoza. Solicita se corrija el primer nombre, dado que es *Jonatan* y no *Jhonatan*. Además que se adicione el segundo nombre.

Revisada la carpeta correspondiente, a folio 17 reposa copia de la cédula de ciudadanía en el que se registra **Jonatan Roiber** como nombres y no como erradamente se consignó a folio 405 del capítulo de liquidaciones de la sentencia. En consecuencia, la Sala accederá a la corrección.

91. Hecho 1021. Víctima: Javier Antonio Florez Manga. Solicita se adicione el segundo nombre.

Revisada la carpeta correspondiente, a folio 11 reposa copia de la cédula de ciudadanía en el que se registra **Antonio** como segundo nombre y que fuera omitido a folio 417 del capítulo de liquidaciones de la sentencia. En consecuencia, la Sala accederá a la corrección.

92. Hecho 653. Víctima: Elsy Milena Gaviria Pérez. Solicita se corrija el segundo nombre, dado que es *Milena* y no *Elena*.

Revisada la carpeta correspondiente, a folio 8 reposa copia de la cédula de ciudadanía en el que se registra **Milena** como segundo nombre y no como erradamente se consignó a folio 383 del capítulo de liquidaciones de la sentencia. En consecuencia, la Sala accederá a la corrección.

93. Hecho 653. Víctima: Marco Fidel Torres Orellano. Solicita se corrija el primer nombre, dado que es *Marco* y no *Marcos*.

Revisada la carpeta correspondiente, a folio 11 reposa copia de la cédula de ciudadanía en el que se registra **Marco** como primer nombre y no como erradamente se consignó a folio 413 del capítulo de liquidaciones de la sentencia. En consecuencia, la Sala accederá a la corrección.

94. Hecho 286. Víctima: Adanolis Gutiérrez de Varela. Solicita se corrija el nombre, dado que es *Adanolis* y no *Adonalis*.

Revisada la carpeta correspondiente, a folio 14 reposa copia de la cédula de ciudadanía en el que se registra **Adanolis** como nombre y no como erradamente se consignó a folio 304 del capítulo de liquidaciones de la sentencia. En consecuencia, la Sala accederá a la corrección.

95. Hecho 286. Víctima: Miriam Estela Gutiérrez de Aragón. Solicita se corrija el primer nombre, dado que es *Miriam* y no *Mirian*.

Revisada la carpeta correspondiente, a folio 18 reposa copia de la cédula de ciudadanía en el que se registra **Miriam** como primer nombre y no como erradamente se consignó a folio 304 del capítulo de liquidaciones de la sentencia. En consecuencia, la Sala accederá a la corrección.

96. Hecho 747. Víctima: Vera Judith Charris Nieto. Solicita se adicione el segundo apellido.

Revisada la carpeta correspondiente, a folio 17 reposa copia de la cédula de ciudadanía en el que se registra **Nieto** como segundo apellido y que fuera omitido a folio 302 del capítulo de liquidaciones de la sentencia. En consecuencia, la Sala accederá a la corrección.

97. Hecho 747. Víctima: Alcir Antonio Mejía Manga. Solicita se corrija el orden de los apellidos por cuanto se consignaron de forma invertida.

Revisada la carpeta correspondiente, a folio 18 reposa copia de la cédula de ciudadanía en el que se registra **Mejía Manga** como apellidos y no como erradamente se transcribió a folio 302 del capítulo de liquidaciones de la sentencia. En consecuencia, la Sala accederá a la corrección.

98. Hecho 146. Víctima: Gina Marcela Navarro Mejía. Solicita se adicione el segundo nombre.

Revisada la carpeta correspondiente, a folio 31 reposa copia de la cédula de ciudadanía en la que se registra **Marcela** como segundo nombre y que fuera omitido a folio 323 del capítulo de liquidaciones de la sentencia. En consecuencia, la Sala accederá a la corrección.

99. Hecho 146. Víctima: Víctor Emilio Sánchez Navarro. Solicita se adicione el segundo nombre.

Revisada la carpeta correspondiente, a folio 38 reposa copia de la cédula de ciudadanía en la que se registra **Emilio** como segundo nombre y que fuera omitido a folio 324 del capítulo de liquidaciones de la sentencia. En consecuencia, la Sala accederá a la corrección.

100. Hecho 146. Víctima: Olga Leonor Navarro Blanco. Solicita se adicione el segundo nombre.

Revisada la carpeta correspondiente, a folio 44 reposa copia de la cédula de ciudadanía en la que se registra **Leonor** como segundo nombre y que fuera omitido a folio 324 del capítulo de liquidaciones de la sentencia. En consecuencia, la Sala accederá a la corrección.

101. Hecho 146. Víctima: Eduar Elías Navarro Blanco. Solicita se adicione el segundo nombre.

Revisada la carpeta correspondiente, a folio 42 reposa copia de la cédula de ciudadanía en la que se registra **Elías** como segundo nombre y que fuera omitido a folio 324 del capítulo de liquidaciones de la sentencia. En consecuencia, la Sala accederá a la corrección.

102. Hecho 754. Víctima: Rita del Carmen Aragón Toledo. Solicita se adicione el segundo nombre.

Revisada la carpeta correspondiente, a folio 10 reposa copia de la cédula de ciudadanía en la que se registra **Del Carmen** como segundo nombre y que fuera omitido a folio 302 del capítulo de liquidaciones de la sentencia. En consecuencia, la Sala accederá a la corrección.

103. Hecho 754. Víctima: Remberto Julio Monsalvo Aragón. Solicita se adicione el segundo nombre.

Revisada la carpeta correspondiente, a folio 16 reposa copia de la cédula de ciudadanía en el que se registra **Julio** como segundo nombre y que fuera omitido a folio 303 del capítulo de liquidaciones de la sentencia. En consecuencia, la Sala accederá a la corrección.

104. Hecho 754. Víctima: Samyd Said Monsalvo Aragón. Solicita se corrija el primer nombre, dado que es *Samyd* y no *Said*.

Revisada la carpeta correspondiente, a folio 14 reposa copia de la cédula de ciudadanía en el que se registra **Samyd Said** como nombres y no como erradamente se consignó a folio 303 del capítulo de liquidaciones de la sentencia. En consecuencia, la Sala accederá a la corrección.

105. Hecho 754. Víctima: Remberto Alfonso Monsalvo Gamero. Solicita se adicione el segundo nombre.

Revisada la carpeta correspondiente, a folio 17 reposa copia de la cédula de ciudadanía en el que se registra **Alfonso** como segundo nombre y que fuera omitido a folio 303 del capítulo de liquidaciones de la sentencia. En consecuencia, la Sala accederá a la corrección.

106. Hecho 13. Víctima: Estela Marina Escorcía Montenegro. Solicita se corrija el segundo nombre, dado que es *Marina* y no *Mariana*.

Revisada la carpeta correspondiente, a folio 18 reposa copia de la cédula de ciudadanía en el que se registra **Marina** como segundo nombre y no como erradamente se consignó a folio 338 del capítulo de liquidaciones de la sentencia. En consecuencia, la Sala accederá a la corrección.

107. Hecho 608. Víctima: Amparo de Jesús De la Hoz Escorcía. Solicita se adicione el segundo apellido y se corrija el número de la cédula.

Revisada la carpeta correspondiente, a folio 22 reposa copia de la cédula de ciudadanía en el que se registra **Escorcía** como segundo apellido y que fuera omitido a folio 335 del capítulo de liquidaciones de la sentencia. Por otra parte, el número de cédula es el 1.042.994.644 y no el que erradamente se consignó en la decisión. En consecuencia, la Sala accederá a las correcciones solicitadas.

108. Hecho 608. Víctima: Yenifer Paola Valencia de la Hoz. Solicita se adicione el segundo nombre.

Revisada la carpeta correspondiente, a folio 27 reposa copia de la contraseña de la cédula de ciudadanía en el que se registra **Paola** como segundo nombre y que fuera omitido a folio 335 del capítulo de liquidaciones

de la sentencia. Por otra parte, la Sala advierte que el primer nombre se consignó de forma errada pues es **Yenifer** y no *Jennifer*. En tal sentido se realizarán las correcciones pertinentes.

109. Hecho 608. Víctima: Adriana de Jesús Valencia de la Hoz. Solicita se adicione el segundo nombre y se corrija el número de la cédula.

Revisada la carpeta correspondiente, a folio 25 reposa copia de la tarjeta de identidad en la que se registra **De Jesús** como segundo nombre y que fuera omitido a folio 335 del capítulo de liquidaciones de la sentencia. Por otra parte, el abogado requiere que se corrija el número de cédula, no obstante el número transcrito en la sentencia corresponde al de la tarjeta de identidad y coincide con la copia suministrada, sin que a esta instancia se allegará la cédula de ciudadanía de la víctima. En consecuencia, la Sala accederá a la corrección de la omisión del segundo nombre y negará la corrección de la cédula de ciudadanía.

110. Hecho 608. Víctima: Clemente Antonio Valencia Blanco. Solicita se adicione el segundo nombre.

Revisada la carpeta correspondiente, a folio 30 reposa copia de la cédula de ciudadanía en la que se registra **Antonio** como segundo nombre y que fuera omitido a folio 335 del capítulo de liquidaciones de la sentencia. En consecuencia, la Sala accederá a la corrección solicitada.

111. Hecho 608. Víctima: Filiberto Rafael Valencia Silvera. Solicita se adicione el segundo nombre.

Revisada la carpeta correspondiente, a folio 38 reposa copia de la cédula de ciudadanía en la que se registra **Rafael** como segundo nombre y que fuera omitido a folio 336 del capítulo de liquidaciones de la sentencia. En consecuencia, la Sala accederá a la corrección solicitada.

112. Hecho 608. Víctima: Maidet del Rosario Valencia Silvera. Solicita se corrijan los nombres, dado que son *Maidet* del Rosario y no *Maideth Rosario*.

Revisada la carpeta correspondiente, a folio 40 reposa copia de la cédula de ciudadanía en el que se registra **Maidet del Rosario** como nombres y no como erradamente se consignó a folio 335 del capítulo de liquidaciones de la sentencia. En consecuencia, la Sala accederá a la corrección.

113. Hecho 608. Víctima: Wilman Enrique Valencia Silvera. Solicita se corrija el primer nombre, dado que es *Wilman* y no *William*.

Revisada la carpeta correspondiente, a folio 56 reposa copia de la cédula de ciudadanía en el que se registra **Wilman** como primer nombre y no como erradamente se consignó a folio 335 del capítulo de liquidaciones de la sentencia. En consecuencia, la Sala accederá a la corrección.

114. Hecho 121. Víctima: Paulina Esther Rodríguez Camargo. Solicita se adicione el segundo nombre.

Revisada la carpeta correspondiente, a folio 30 reposa copia de la cédula de ciudadanía en la que se registra **Esther** como segundo nombre y que fuera omitido a folio 339 del capítulo de liquidaciones de la sentencia. En consecuencia, la Sala accederá a la corrección solicitada.

115. Hecho 1490. Víctima: Ledys María Zambrano de Reyes. Solicita se adicione el segundo nombre y se corrija el primero dado que es *Ledys* y no *Ledis*.

Revisada la carpeta correspondiente, a folio 20 reposa copia de la cédula de ciudadanía en la que se registra *Ledys* María como primer y

segundo nombre y que fuera erradamente transcrito y omitido a folio 344 del capítulo de liquidaciones de la sentencia. En consecuencia, la Sala accederá a la corrección solicitada.

116. Hecho 1490. Víctima: Iván Carlos Reyes Zambrano. Solicita se adicione el segundo nombre.

Revisada la carpeta correspondiente, a folio 25 reposa copia de la cédula de ciudadanía en la que se registra **Carlos** como segundo nombre y que fuera omitido a folio 344 del capítulo de liquidaciones de la sentencia. En consecuencia, la Sala accederá a la corrección solicitada.

117. Hecho 201. Víctima: Elinet Judith Noriega Torres. Solicita se corrija el segundo nombre dado que es *Judith* y no *María*. Además, pide la corrección del número de la cédula de ciudadanía

Revisada la carpeta correspondiente, a folio 25 reposa copia de la cédula de ciudadanía en la que se registra **Judith** como segundo nombre y que fuera erradamente transcrito a folio 317 del capítulo de liquidaciones de la sentencia. Así mismo, el número de cédula correcto es el 26.911.620 y no como se consignó en el citado folio. En consecuencia, la Sala accederá a las correcciones solicitadas.

118. Hecho 201. Víctima: Evis Judith de las Aguas Noriega. Solicita se corrija el segundo apellido dado que es *Noriega* y no *Torres*.

Revisada la carpeta correspondiente, a folio 34 reposa copia de la cédula de ciudadanía en la que se registra **Noriega** como segundo apellido y que fuera erradamente transcrito a folio 317 del capítulo de liquidaciones de la sentencia. Por otra parte, la Sala encuentra que el primer nombre es **Evis** y no *Elvis* como equivocadamente se consignó a mismo folio. En tal sentido se harán las correcciones.

119. Hecho 201. Víctima: Johon Jairo De las Aguas Noriega. Solicita se adicione el segundo apellido y se corrija el primer nombre dado que es *Johon* y no *Jhon*.

Revisada la carpeta correspondiente, a folio 28 reposa copia de la cédula de ciudadanía en la que se registra **Noriega** como segundo apellido y que fuera omitido a folio 317 del capítulo de liquidaciones de la sentencia, así como también el primer nombre es **Johon** y no como equivocadamente se consignó a mismo folio. En tal sentido se harán las correcciones.

120. Hecho 201. Víctima: Jassir Alfonso De las Aguas Noriega. Solicita se adicione el segundo apellido y se corrija el primer nombre dado que es *Jassir* y no *Jasir*.

Revisada la carpeta correspondiente, a folio 30 reposa copia de la cédula de ciudadanía en la que se registra **Noriega** como segundo apellido y que fuera omitido a folio 317 del capítulo de liquidaciones de la sentencia, así como también el primer nombre es **Jassir** y no como equivocadamente se consignó a mismo folio. En tal sentido se harán las correcciones.

121. Hecho 201. Víctima: Luis Miguel De las Aguas Noriega. Solicita se adicione el segundo apellido.

Revisada la carpeta correspondiente, a folio 32 reposa copia de la cédula de ciudadanía en la que se registra **Noriega** como segundo apellido y que fuera omitido a folio 317 del capítulo de liquidaciones de la sentencia. En consecuencia, La Sala accederá a la corrección solicitada.

122. Hecho 201. Víctima: Gladys María Manga Corrales. Solicita se corrija el primer nombre dado que es *Gladis* y no *Gladys*.

Revisada la carpeta correspondiente, a folio 39 reposa el registro civil de defunción en el que se registra **Gladys** como primer nombre y que fuera erradamente transcrito a folio 317 del capítulo de liquidaciones de la sentencia. En consecuencia, La Sala accederá a la corrección solicitada.

123. Hecho 201. Víctima: Jorge Luis de las Aguas Manga. Solicita se adicione el segundo apellido.

Revisada la carpeta correspondiente, a folio 53 reposa copia de la cédula de ciudadanía en la que se registra **Manga** como segundo apellido y que fuera omitido a folio 318 del capítulo de liquidaciones de la sentencia. En consecuencia, la Sala accederá a la corrección solicitada.

124. Hecho 201. Víctima: Franklin Alfonso De las Aguas Manga. Solicita se adicione el segundo nombre.

Revisada la carpeta correspondiente, a folio 57 reposa copia de la cédula de ciudadanía en la que se registra **Alfonso** como segundo nombre y que fuera omitido a folio 318 del capítulo de liquidaciones de la sentencia. En consecuencia, la Sala accederá a la corrección solicitada.

125. Hecho 201. Víctima: Jaime Gómez Manga. Solicita se corrija el número de la cédula.

Revisada la carpeta correspondiente, a folio 16 reposa copia de la cédula de ciudadanía en la que se registra como número de cédula el 85.080.295 y no como equivocadamente se consignó a folio 347 del capítulo de liquidaciones de la sentencia. En consecuencia, la Sala accederá a la corrección solicitada.

126. Hecho 653. Víctima: Silvia Elena Polo Murillo. Solicita se corrija el número de la cédula.

Revisada la carpeta correspondiente, a folio 7 reposa copia de la cédula de ciudadanía en la que se registra como número de cédula el 23.239.189 y no como equivocadamente se consignó a folio 417 del capítulo de liquidaciones de la sentencia. En consecuencia, la Sala accederá a la corrección solicitada.

127. Hecho 653. Víctima: Arleidis María Rodríguez Polo. Solicita se corrija el primer nombre dado que es *Arleidis* y no *Arleydis*.

Revisada la carpeta correspondiente, a folio 10 reposa copia de la cédula de ciudadanía en la que se registra como primer nombre el de **Arleidis** y no como equivocadamente se consignó a folio 418 del capítulo de liquidaciones de la sentencia. En consecuencia, la Sala accederá a la corrección solicitada.

128. Hecho 647. Víctima: Edinson de Jesús Gómez Barros. Solicita se corrija el segundo apellido dado que es *Barros* y no *Barrios*.

Revisada la carpeta correspondiente, a folio 15 reposa copia de la cédula de ciudadanía en la que se registra como segundo apellido el de **Barros** y no como equivocadamente se consignó a folio 388 del capítulo de liquidaciones de la sentencia. En consecuencia, la Sala accederá a la corrección solicitada.

129. Hecho 19. Víctima: Marina Medrano De Sarmiento. Solicita se corrija el segundo apellido dado que es el apellido de casada *De Sarmiento* y no *Morales*.

Revisada la carpeta correspondiente, a folio 31 reposa copia de la cédula de ciudadanía en la que se registra como segundo apellido el de **De Sarmiento** y no como equivocadamente se consignó a folio 334 del capítulo

de liquidaciones de la sentencia. En consecuencia, la Sala accederá a la corrección solicitada.

130. Hecho 653. Víctima: Naifer Puerta Sánchez. Solicita se corrija el primer apellido dado que es *Puerta* y no *Puertas*.

Revisada la carpeta correspondiente, a folio 9 reposa copia de la cédula de ciudadanía en la que se registra como primer apellido el de **Puerta** y no como erradamente se consignó a folio 420 del capítulo de liquidaciones de la sentencia. En consecuencia, la Sala accederá a la corrección solicitada.

131. Hecho 653. Víctima: Donaldo Enrique Villamil Villamil. Solicita se adicione el segundo apellido.

Revisada la carpeta correspondiente, a folio 8 reposa copia de la cédula de ciudadanía en la que se registra como segundo apellido el de **Villamil** y que fuera omitido a folio 430 del capítulo de liquidaciones de la sentencia. En consecuencia, la Sala accederá a la corrección solicitada.

132. Hecho 653. Víctima: Merlen Castro Murillo. Solicita se elimine el tercer apellido.

Revisada la carpeta correspondiente, a folio 11 reposa copia de la cédula de ciudadanía en la que se registra como apellidos **Castro Murillo** y no como se consignó a folio 418 del capítulo de liquidaciones de la sentencia. Ahora bien, la Sala también encuentra que el nombre correcto es **Merlen** y no *Marlen*. En consecuencia, la Sala hará las correcciones pertinentes.

133. Hecho 653. Víctima: Carmen Elena Vásquez Albarracín. Solicita se adicione el segundo nombre.

Revisada la carpeta correspondiente, a folio 15 reposa copia de la cédula de ciudadanía en la que se registra como segundo nombre el de **Elena** y que fuera omitido a folio 410 del capítulo de liquidaciones de la sentencia. En consecuencia, la Sala accederá a la corrección solicitada.

134. Hecho 653. Víctima: Gilberto Manuel Padilla Rojas. Solicita se adicione el segundo nombre.

Revisada la carpeta correspondiente, a folio 14 reposa copia de la cédula de ciudadanía en la que se registra como segundo nombre el de **Manuel** y que fuera omitido a folio 410 del capítulo de liquidaciones de la sentencia. En consecuencia, la Sala accederá a la corrección solicitada.

135. Hecho 653. Víctima: Claribel Paola Sarmiento Murillo. Solicita se adicione el segundo apellido.

Revisada la carpeta correspondiente, a folio 12 reposa copia de la cédula de ciudadanía en la que se registra como segundo apellido el de **Murillo** y que fuera omitido a folio 424 del capítulo de liquidaciones de la sentencia. En consecuencia, la Sala accederá a la corrección solicitada.

136. Hecho 653. Víctima: Karen Margarita Taborda Monterrosa. Solicita se adicione el segundo nombre.

Revisada la carpeta correspondiente, a folio 21 reposa copia de la tarjeta de identidad en la que se registra como segundo nombre el de **Margarita** y que fuera omitido a folio 408 del capítulo de liquidaciones de la sentencia. En consecuencia, la Sala accederá a la corrección solicitada.

137. Hecho 653. Víctima: Jener Manuel Taborda Monterrosa. Solicita se adicione el primer apellido.

Revisada la carpeta correspondiente, a folio 15 reposa copia de la cédula de ciudadanía en la que se registra como primer apellido el de **Taborda** y que fuera omitido a folio 408 del capítulo de liquidaciones de la sentencia. En consecuencia, la Sala accederá a la corrección solicitada.

138. Hecho 653. Víctima: Nicolás Matas Torres. Solicita se corrija el número de la cédula.

Revisada la carpeta correspondiente, a folio 7 reposa copia de la cédula de ciudadanía en la que se registra como número el 4.030.310 y no como equivocadamente se consignó a folio 421 del capítulo de liquidaciones de la sentencia. Ahora bien, encuentra la Sala que el primer apellido es **Matas** y no *Mata*, como figura a mismo folio de la decisión. En consecuencia, la Sala hará las correcciones pertinentes.

139. Hecho 653. Víctima: Mercedes Amelia Beltrán Murillo. Solicita se corrija el número de la cédula.

Revisada la carpeta correspondiente, a folio 8 reposa copia de la cédula de ciudadanía en la que se registra como número el 23.239.113 y no como equivocadamente se consignó a folio 421 del capítulo de liquidaciones de la sentencia. En consecuencia, la Sala accederá a la corrección solicitada.

140. Hecho 653. Víctima: Maicol Yordano David Contreras Murillo. Solicita se adicione el tercer nombre.

Revisada la carpeta correspondiente, a folio 10 reposa copia de la cédula de ciudadanía en la que se registra como tercer nombre el de **David** y que fuera omitido a folio 410 del capítulo de liquidaciones de la sentencia. En consecuencia, la Sala accederá a la corrección solicitada.

141. Hecho 653. Víctima: María de las Nieves Castro de Murillo. Solicita se corrija el segundo nombre dado que es *Nieve* y no *Nieves*.

Revisada la carpeta correspondiente, a folio 12 reposa copia de la cédula de ciudadanía en la que se registra como como segundo nombre el de **De las Nieves**, tal como se consignó a folio 410 del capítulo de liquidaciones de la sentencia. En consecuencia, como no le asiste razón al representante judicial, la Sala negará la corrección solicitada.

142. Hecho 653. Víctima: Marcela Patricia Contreras Murillo. Solicita se corrija el primer nombre dado que es *Marcela* y no *Mariela*.

Revisada la carpeta correspondiente, a folio 13 reposa copia de la cédula de ciudadanía en la que se registra como primer nombre el de **Marcela** y no como erradamente se consignó a folio 410 del capítulo de liquidaciones de la sentencia. En consecuencia, la Sala accederá a la corrección solicitada.

143. Hecho 653. Víctima: Rodolfo Vidal Murillo Villamil. Solicita se adicione el segundo apellido.

Revisada la carpeta correspondiente, a folio 10 reposa copia de la cédula de ciudadanía en la que se registra como segundo apellido el de **Villamil** y que fuera omitido a folio 412 del capítulo de liquidaciones de la sentencia. En consecuencia, la Sala accederá a la corrección solicitada.

144. Hecho 653. Víctima: Sixta Tulia Maury Rubio. Solicita se adicione el segundo nombre.

Revisada la carpeta correspondiente, a folio 8 reposa copia de la cédula de ciudadanía en la que se registra como segundo nombre el de **Tulia** y que fuera omitido a folio 411 del capítulo de liquidaciones de la sentencia. En consecuencia, la Sala accederá a la corrección solicitada.

145. Hecho 653. Víctima: Dionisia Contreras Cueto. Solicita se corrija el primer nombre dado que es *Dionisia* y no *Dionisio*.

Revisada la carpeta correspondiente, a folio 7 reposa copia de la cédula de ciudadanía en la que se registra como nombre el de **Dionisia** y no como erradamente se consignó a folio 411 del capítulo de liquidaciones de la sentencia. En consecuencia, la Sala accederá a la corrección solicitada.

146. Hecho 653. Víctima: Valeria Contreras Cueto. Solicita se corrija el nombre dado que es *Valeria* y no *Valencia*.

Revisada la carpeta correspondiente, a folio 8 reposa copia de la cédula de ciudadanía en la que se registra como nombre el de **Valeria** y no como erradamente se consignó a folio 411 del capítulo de liquidaciones de la sentencia. En consecuencia, la Sala accederá a la corrección solicitada.

147. Hecho 653. Víctima: Omer Enrique Rodríguez Suárez. Solicita se adicione el segundo nombre.

Revisada la carpeta correspondiente, a folio 12 reposa copia de la cédula de ciudadanía en la que se registra como segundo nombre el de **Enrique** y que fuera omitido a folio 423 del capítulo de liquidaciones de la sentencia. En consecuencia, la Sala accederá a la corrección solicitada.

148. Hecho 653. Víctima: Yary Luz Rodríguez Suárez. Solicita se corrijan los nombres dado que son *Yary Luz* y no *Yaryluz*.

Revisada la carpeta correspondiente, a folio 16 reposa copia de la cédula de ciudadanía en la que se registra como nombres los de **Yary Luz** y no como erradamente se consignó a folio 423 del capítulo de liquidaciones de la sentencia. En consecuencia, la Sala accederá a la corrección solicitada.

149. Hecho 653. Víctima: Cristian Villamil Arellano. Solicita se corrija el número de cédula.

Revisada la carpeta correspondiente, a folio 14 reposa copia de la cédula de ciudadanía en la que se registra como número el 9.204.240 y no como erradamente se consignó a folio 421 del capítulo de liquidaciones de la sentencia. En consecuencia, la Sala accederá a la corrección solicitada.

150. Hecho 653. Víctima: Yarlenis Rodríguez Espitia. Solicita se adicione el segundo apellido.

Revisada la carpeta correspondiente, a folio 11 reposa copia de la cédula de ciudadanía en la que se registra como segundo apellido el de **Espitia** y que fuera omitido a folio 428 del capítulo de liquidaciones de la sentencia. En consecuencia, la Sala accederá a la corrección solicitada.

151. Hecho 653. Víctima: Slendy Yuliet Zuñiga Orozco. Solicita se corrija el segundo nombre dado que es *Yulieth* y no *Julieth*.

Revisada la carpeta correspondiente, no figura copia de la cédula de ciudadanía, pero a folio 15 reposa el poder otorgado al representante, en el cual se encuentra la diligencia de presentación personal y como segundo nombre se registra **Yuliet** y no como erradamente se transcribió a folio 413 del capítulo de liquidaciones de la sentencia. En consecuencia, la Sala accederá a la corrección solicitada.

152. Hecho 366. Víctima: César Augusto Santamaría Barrios. Solicita se relacione el número de cédula.

Revisada la carpeta correspondiente, no reposa copia de la cédula de ciudadanía de la víctima y por esa razón no se consignó a folio 1201 del

capítulo de liquidaciones de la sentencia, así como tampoco fue aportada en esta oportunidad por el representante judicial. En consecuencia, la Sala negará la pretensión de adición del número de la cédula.

153. Hecho 653. Víctima: Ruth María Torrecilla Salas. Solicita se corrija el primer apellido pues es *Torrecilla* y no *Torrecillas*.

Revisada la carpeta correspondiente, a folio 7 reposa copia de la cédula de ciudadanía en la que se registra como primer apellido el de **Torrecilla** y no como erradamente se consignó a folio 1217 del capítulo de liquidaciones de la sentencia. En consecuencia, la Sala accederá a la corrección solicitada.

154. Hecho 653. Víctima: Yamiles Josefina Torrecilla Salas. Solicita se corrija el primer nombre pues es *Yamiles* y no *Yamile*, así como también el primer apellido, dado que es *Torrecilla* y no *Torrecillas*.

Revisada la carpeta correspondiente, a folio 8 reposa copia de la cédula de ciudadanía en la que se registra como primer nombre el de **Yamiles** y como primer apellido el de **Torrecilla** y no como erradamente se consignó a folio 1217 del capítulo de liquidaciones de la sentencia. En consecuencia, la Sala accederá a la corrección solicitada.

155. Hecho 653. Víctima: Wendys Paola Espitia Gómez. Solicita se corrija el número de cédula.

Revisada la carpeta correspondiente, a folio 10 reposa copia de la cédula de ciudadanía cuyo número es el 1.082.999.249 y no como erradamente se consignó a folio 429 del capítulo de liquidaciones de la sentencia. Por otra parte, la Sala encuentra que el nombre correcto es **Wendys** y no *Wendy* como figura en el mismo folio. En consecuencia, la Sala hará las correcciones pertinentes.

156. Hecho 653. Víctima: Janer Enrique Murillo Villamil. Solicita se corrija el número de cédula y el primer nombre dado que es *Janer* y no *Janner*.

Revisada la carpeta correspondiente, a folio 8 reposa copia de la cédula de ciudadanía cuyo número es el 9.203.557 y no como erradamente se consignó a folio 431 del capítulo de liquidaciones de la sentencia. Así mismo, el primer nombre es el de **Janer** y no Janner como figura en el mismo folio. En consecuencia, la Sala accederá a la corrección de la sentencia.

157. Hecho 653. Víctima: Arledis María Bolaño Meza. Solicita se adicione el segundo nombre.

Revisada la carpeta correspondiente, a folio 15 reposa copia de la cédula de ciudadanía en la que se registra como segundo nombre el de **María** y que fuera omitido a folio 416 del capítulo de liquidaciones de la sentencia. En consecuencia, la Sala accederá a la corrección de la sentencia.

158. Hecho 653. Víctima: Bety Elizabeth Quiñones García. Solicita se corrija el monto de la indemnización.

Razón le asiste al apoderado, por cuanto a folio 416 del capítulo de liquidaciones de la sentencia se registra como daño moral por el delito de desplazamiento forzado la suma de \$17.000, siendo un error aritmético pues la suma real es la de **\$17.000.000.00**. En consecuencia, la Sala accederá a la corrección de la sentencia.

159. Hecho 654. Víctima: Elizabeth Aragón Toledo. Solicita se corrija el primer nombre dado que es *Elisabeth* y no *Elizabeth*.

Revisada la carpeta correspondiente, no obra documento de identificación de la víctima y tampoco fue aportado por el representante judicial; tan solo figura el otorgamiento de poder y, en la diligencia de presentación personal ante la Notaría Única de Sitionuevo, se registra como nombre el de Elizabeth tal como fue transcrito a folio 302 del capítulo de liquidaciones de la sentencia. En consecuencia, la Sala negará la pretensión de corrección de la sentencia.

160. Hecho 653. Víctima: Liliana del Carmen Gutiérrez Polo. Solicita se corrija el primer nombre dado que es *Eliana* y no *Liliana*.

Revisada la carpeta correspondiente, a folio 19 reposa copia de la cédula de ciudadanía en la que se registra como primer nombre el de **Liliana**, tal como fue correctamente transcrito a folio 378 del capítulo de liquidaciones de la sentencia. En consecuencia, la Sala negará la pretensión de corrección de la sentencia.

161. Hecho 653. Víctima: Oscar Silfredo Taborda Monterrosa. Solicita se adicione el segundo nombre.

Revisada la carpeta correspondiente a folio 19 reposa copia de la cédula de ciudadanía en la que figura como segundo nombre el de **Silfredo** y que fuera omitido a folio 409 del capítulo de liquidaciones de la sentencia. En consecuencia la Sala accederá a la corrección solicitada.

162. Hecho 115. Víctima: Álvaro de Jesús Esmeral Ariza. Solicita se corrija el segundo apellido dado que es *Ariza* y no *Ramírez*.

Revisada la carpeta correspondiente a folio 21 reposa copia de la cédula de ciudadanía en la que figura como segundo apellido el de **Ariza** y no como erradamente se registró a folio 331 del capítulo de liquidaciones de la sentencia. En consecuencia la Sala accederá a la corrección solicitada.

163. Hecho 115. Víctima: Héctor Manuel Esmeral Cruz. Solicita se adicione el segundo apellido.

Revisada la carpeta correspondiente a folio 22 reposa copia del registro civil de nacimiento en el que figura como segundo apellido el de **Cruz**, tal como se relacionó a folio 332 del capítulo de liquidaciones de la sentencia. Por tal razón, como no se avizora error alguno, la Sala negará la corrección solicitada.

164. Hecho 653. Víctima: Elcy Jhoana Cantillo Campo. Solicita se corrija el primer nombre dado que es *Elcy* y no *Eloy* , así mismo, pide se adicione el segundo nombre.

Revisada la carpeta correspondiente a folio 12 reposa copia de la cédula de ciudadanía en la que figura como nombres los de **Elcy Jhoana** y no como erradamente se consignó y omitió a folio 360 del capítulo de liquidaciones de la sentencia. En consecuencia la Sala accederá a las correcciones solicitadas.

165. Hecho 647. Víctima: Consuelo Isabel Sandoval Mejía. Solicita se adicione el segundo nombre.

Revisada la carpeta correspondiente a folio 11 reposa copia de la cédula de ciudadanía en la que figura como segundo nombre el de **Isabel** y que fuera omitido a folio 1220 del capítulo de liquidaciones de la sentencia. En consecuencia la Sala accederá a la corrección solicitada.

166. Hecho 653. Víctima: Jorge Alberto Sarmiento Murillo. Solicita se relacione el número de la cédula.

Revisada la carpeta correspondiente no reposa copia de la cédula de ciudadanía y tampoco fue aportada por el representante judicial, por tal motivo no es posible relacionar el número de cédula.

167. Hecho 653. Víctima: Buenaventura Albarracín Cera. Solicita se corrija el segundo apellido dado que es *Cera* y no *Caro*.

Revisada la carpeta correspondiente a folio 13 reposa copia de la cédula de ciudadanía en la que figura como segundo apellido el de **Cera** y no como erradamente se registró a folio 409 del capítulo de liquidaciones de la sentencia. En consecuencia, la Sala accederá a la corrección solicitada.

168. Hecho 653. Víctima: Alma Luz Blanquicett Romero. Solicita se corrija el primer nombre dado que es *Alma* y no *Alicia*.

Revisada la carpeta correspondiente a folio 10 reposa copia de la cédula de ciudadanía en la que figura como primer nombre el de **Alma** y no como erradamente se registró a folio 363 del capítulo de liquidaciones de la sentencia. La Sala encuentra que a mismo folio se advierte un error de digitación pues el número correcto de la cédula de ciudadanía es 33.248.843. En consecuencia, se realizarán las correcciones pertinentes.

169. Hecho 475. Víctima: Martha del Carmen Vásquez de Morales. Solicita se corrija el primer apellido dado que es *Vásquez* y no *Velásquez*.

Revisada la carpeta correspondiente a folio 23 reposa copia de la cédula de ciudadanía en la que figura como primer apellido el de **Vásquez** y no como erradamente se registró a folio 306 del capítulo de liquidaciones de la sentencia. En consecuencia, la Sala accederá a la corrección solicitada.

170. Hecho 653. Víctima: Luis Armando Murillo Arellano. Solicita se corrija el segundo apellido dado que es *Arellano* y no *Avendaño*.

Revisada la carpeta correspondiente a folio 14 reposa copia de la cédula de ciudadanía en la que figura como segundo apellido el de **Arellano** y no como erradamente se registró a folio 379 del capítulo de liquidaciones de la sentencia. En consecuencia, la Sala accederá a la corrección solicitada.

171. Hecho 653. Víctima: Mercedes Alicia Niño Murillo. Solicita se adicione el segundo nombre.

Revisada la carpeta correspondiente a folio 13 reposa copia de la cédula de ciudadanía en la que figura como segundo nombre el de **Alicia** y que fuera omitido a folio 371 del capítulo de liquidaciones de la sentencia. En consecuencia, la Sala accederá a la corrección solicitada.

172. Hecho 653. Víctima: Yeraldines Suárez Niño. Solicita se corrija el nombre dado que es *Yeraldines* y no *Yeraldine*.

Revisada la carpeta correspondiente a folio 12 reposa copia de la cédula de ciudadanía en la que figura como nombre el de **Yeraldines** y no como erradamente se consignó a folio 370 del capítulo de liquidaciones de la sentencia. En consecuencia, la Sala accederá a la corrección solicitada.

173. Hecho 653. Víctima: Yeranis Marcela Suárez Niño. Solicita se adicione el segundo nombre.

Revisada la carpeta correspondiente a folio 9 reposa copia de la cédula de ciudadanía en la que figura como segundo nombre el de **Marcela** y no como erradamente se consignó a folio 370 del capítulo de liquidaciones de la sentencia. En consecuencia, la Sala accederá a la corrección solicitada.

174. Hecho 653. Víctima: Cristian Andrés Narváez Polo. Solicita que se corrija el primer nombre, el primer apellido y se relacione el número de la cédula.

Revisada la carpeta correspondiente, a folio 14 reposa copia del registro civil de nacimiento en el que en efecto, el primer nombre corresponde al de **Cristian** y no como erradamente se consignó a folio 427 del capítulo de liquidaciones de la sentencia. En consecuencia se accederá a la corrección solicitada. No sucede lo mismo con la petición de corrección del primer apellido por cuanto en el folio 427 ya citado el primer apellido **Narváez** es el mismo que se registra en el registro civil de nacimiento. La misma suerte corre la solicitud de adición del número de la cédula pues copia de la misma no fue aportada en al momento del incidente de reparación integral, así como tampoco al momento de elevar la petición. Por tanto, la colegiatura negará las solicitudes de corrección del primer apellido y la adición del número de la cédula.

175. Hecho 647. Víctima: José Amado Gutiérrez Altamar. Solicita que se corrija el segundo nombre pues el correcto es *Amado* y no *Armando*.

Revisada la carpeta correspondiente, a folio 12 reposa copia de la copia de la cédula de ciudadanía en la que se registra como segundo nombre el de **Amado** y no como erradamente se consignó a folio 399 del capítulo de liquidaciones de la sentencia. En consecuencia se accederá a la corrección solicitada.

176. Hecho 201. Víctima: Orfelida Escorcía De Ávila. Solicita se corrija el primer nombre pues es *Orfelida* y no *Orfelia*, se elimine el segundo *Rosa* y se corrija el apellido de casada, dado que es *De Ávila* y no *De Ortiz*.

Revisada la carpeta correspondiente, a folio 24 reposa copia de la cédula de ciudadanía en la que se registran como nombres y apellidos los de **Orfelida Escorcía De Ávila** y no como erradamente se consignó a folio

1214 del capítulo de liquidaciones de la sentencia. En consecuencia, la Sala accederá a la corrección solicitada.

177. Hecho 647. Víctima: Héctor Camargo Garizabalo. Solicita elimine el segundo nombre.

Revisada la carpeta correspondiente, a folio 9 reposa copia de la cédula de ciudadanía en la que se registra como único nombre el de **Héctor** y no como erradamente se consignó a folio 398 del capítulo de liquidaciones de la sentencia. En consecuencia, la Sala accederá a la corrección solicitada.

178. Hecho 258. Víctima: Rosario María Fontalvo Ortega. Solicita se corrija el número de la cédula pues el correcto es el 26.854.564 y no 26.854.242.

Revisada la carpeta correspondiente, a folio 28 reposa copia de la cédula de ciudadanía en la que se registra como número de cédula el 26.854.564 y no como erradamente se consignó a folio 306 del capítulo de liquidaciones de la sentencia. En consecuencia, la Sala accederá a la corrección solicitada.

179. Hecho 653. Víctima: Raumir Antonio Rodríguez Polo. Solicita se corrija el primer nombre dado que es *Raumir* y no *Raumyr*.

Revisada la carpeta correspondiente, a folio 7 reposa copia de la cédula de ciudadanía en la que se registra como primer nombre el de **Raumir** y no como erradamente se consignó a folio 372 del capítulo de liquidaciones de la sentencia. En consecuencia, la Sala accederá a la corrección solicitada.

180. Hecho 653. Víctima: Yiris Verónica Murillo Cordero. Solicita que se cambie el número de tarjeta de identidad por el de la cédula de ciudadanía.

Siguiendo los criterios generales expuestos al inicio de esta decisión, no es posible acceder a la petición, pues lo consignado en la sentencia corresponde con el documento que reposa en la carpeta a folio 12, sin que se hubiese cometido yerro alguno por parte de la Sala. Además, aun cuando se quisiera admitir la pretensión del apoderado, no aportó copia de la cédula de ciudadanía de la víctima. En consecuencia se negará la petición del representante.

181. Hecho 653. Víctima: Enibardo Torres Murillo. Solicita se corrija el primer apellido dado que es *Torres* y no *Torresa*.

Revisada la carpeta correspondiente, a folio 7 reposa copia de la cédula de ciudadanía en la que se registra como primer apellido el de **Torres** y no como erradamente se consignó a folio 382 del capítulo de liquidaciones de la sentencia. En consecuencia, la Sala accederá a la corrección solicitada.

182. Hecho 653. Víctima: Mauricio Eduardo Villamil Gutiérrez. Solicita se corrija el segundo nombre dado que es *Eduardo* y no *Edgardo*.

Revisada la carpeta correspondiente, a folio 10 reposa copia de la cédula de ciudadanía en la que se registra como segundo nombre el de **Eduardo** y no como erradamente se consignó a folio 369 del capítulo de liquidaciones de la sentencia. En consecuencia, la Sala accederá a la corrección solicitada.

183. Hecho 653. Víctima: Karime Yulieth Castro Rodríguez. Solicita que se corrija el número de cédula y se corrija el primer nombre.

Revisada la carpeta correspondiente, a folio 12 reposa copia de la tarjeta de identidad en la que se registra como nombre el de **Karime** y no como erradamente se transcribió a folio 428 del capítulo de liquidaciones de la sentencia. En consecuencia, la Sala accederá a la corrección. Por otra parte, respecto de la corrección del número de cédula y siguiendo los

criterios generales expuestos al inicio de esta decisión, no es posible acceder a la petición, pues lo consignado en la sentencia corresponde con el documento que reposa en la carpeta a folio 12, sin que se hubiese cometido yerro en relación con el número del documento de identificación; no obstante, se plasmó en la decisión que el número 960526-19030 correspondía a la cédula de ciudadanía cuando en realidad es el asignado para la tarjeta de identidad. Por lo demás, aun cuando se quisiera admitir la pretensión del apoderado, no aportó copia de la cédula de ciudadanía de la víctima. En consecuencia se negará la petición del representante.

184. Hecho 653. Víctima: Luis Diego Orozco Castro. Solicita que se corrija el primer apellido dado que es *Orozco* y no *Arozco* y se relacione el número de la cédula.

Revisada la carpeta correspondiente, a folio 12 reposa copia del registro civil de nacimiento en el que se registra como primer apellido el de **Orozco** y no como erradamente se transcribió a folio 1229 del capítulo de liquidaciones de la sentencia. En consecuencia, la Sala accederá a la corrección. Por otra parte, en relación con la adición del número de la cédula y siguiendo los criterios generales expuestos al inicio de esta decisión, no es posible acceder a la petición, pues lo consignado en la sentencia corresponde con el documento que reposa en la carpeta a folio 12, sin que se hubiese cometido yerro alguno. Por lo demás, aun cuando se quisiera admitir la pretensión del apoderado, no aportó copia de la cédula de ciudadanía de la víctima. En consecuencia se negará la petición del representante.

185. Hecho 647. Víctima: Luis David de la Cruz Moreno. Solicita que se corrija el segundo nombre dado que es *David* y no *Daniel*.

Revisada la carpeta correspondiente, a folio 30 reposa copia del registro civil de nacimiento en el que se registra como segundo nombre el de **David** y no como erradamente se transcribió a folio 388 del capítulo de

liquidaciones de la sentencia. En consecuencia, la Sala accederá a la corrección.

186. Hecho 647. Víctima: Enot Rafael Algarín Marín. Solicita que se adicione el segundo nombre.

Revisada la carpeta correspondiente, a folio 9 reposa copia de la cédula de ciudadanía en la que se registra como segundo nombre el de **Rafael** y que fuera omitido a folio 392 del capítulo de liquidaciones de la sentencia. En consecuencia, la Sala accederá a la corrección.

187. Hecho 647. Víctima: Linda Luz Pérez Ayala. Solicita que se corrija el número de la cédula de ciudadanía.

Revisada la carpeta correspondiente, a folio 10 reposa copia de la cédula de ciudadanía cuyo número es el 1.080.015.689 y no como erradamente se consignó a folio 406 del capítulo de liquidaciones de la sentencia. En consecuencia, la Sala accederá a la corrección.

188. Hecho 653. Víctima: Jurelis Margarita Murillo Murillo. Solicita se corrija el primer nombre dado que es *Jurelis* y no *Jurellis*.

Revisada la carpeta correspondiente, a folio 13 reposa copia de la cédula de ciudadanía en la que figura como primer nombre el de **Jurelis** y no como erradamente se transcribió a folio 1218 del capítulo de liquidaciones de la sentencia. En consecuencia, la Sala accederá a lo solicitado.

Por otra parte, el doctor Mejía Castillo presentó solicitud de corrección de la sentencia por un grupo de víctimas sin que obre poder para actuar al momento del incidente de reparación integral, pues se advierte que fueron representadas por abogados adscritos a la Defensoría Pública, así como

tampoco allega con la petición la debida representación. Bastaría este hecho para negar las solicitudes de corrección por carencia de representación; no obstante, considera la Sala que prima el derecho de las víctimas a recibir los montos indemnizatorios reconocidos en la sentencia, pues un formalismo no puede constituirse en una barrera para que esta colegiatura deba, si así lo observa, proceder a la corrección de los yerros incurridos, sin que se advierta una transgresión al debido proceso, por cuanto la Sala está facultada para actuar de oficio conforme a las previsiones del artículo 286 del Código General del Proceso. En este sentido, se procederá a la revisión de los incidentes señalados por el abogado para, de oficio, ordenar la corrección, si fuere necesario, no sin antes aclarar que la colegiatura solo se referirá a los yerros efectivamente encontrados.

189. Hecho 2. Víctima: Yosmery María Ayala Parejo.

Al revisar la carpeta correspondiente, a folio 8 reposa copia de la cédula de ciudadanía en la que figura como segundo apellido el de **Parejo** y no *Pareja* como erradamente se transcribió a folio 546 del capítulo de liquidaciones de la sentencia. En consecuencia, la Sala procederá a la corrección de la sentencia.

190. Hecho 2. Víctima: Breiner Rafael Mendoza Suárez.

Al revisar la carpeta correspondiente, a folio 8 reposa copia de la cédula de ciudadanía en la que figura como primer nombre el de **Breiner** y no *Braner* como erradamente se transcribió a folio 543 del capítulo de liquidaciones de la sentencia. En consecuencia, la Sala procederá a la corrección de la sentencia.

191. Hecho 2. Víctima: Omar José Garizabalo Cervantes.

Revisada la carpeta correspondiente, a folio 7 reposa copia de la cédula de ciudadanía en la que figura como segundo nombre el de **José** y

que fuera omitido a folio 533 del capítulo de liquidaciones de la sentencia. En consecuencia, la Sala procederá a la corrección de la sentencia.

192. Hecho 2. Víctima: Sandra Milena Manjarrez Rodríguez.

Al revisar la carpeta correspondiente, a folio 8 reposa copia de la cédula de ciudadanía en la que figura como primer apellido el de **Manjarrez** y no *Manjarres* como erradamente se transcribió a folio 561 del capítulo de liquidaciones de la sentencia. En consecuencia, la Sala procederá a la corrección de la sentencia.

193. Hecho 2. Víctima: Luz Ayda Algarín Gutiérrez.

Revisada la carpeta correspondiente, a folio 12 reposa copia de la cédula de ciudadanía en la que figura como nombres **Luz Ayda** y no *Luzayda* como erradamente se transcribió a folio 532 del capítulo de liquidaciones de la sentencia. En consecuencia, la Sala procederá a la corrección de la sentencia.

194. Hecho 35. Víctima: Lucinda Fabiola Charris Lara.

Revisada la carpeta correspondiente, a folio 29 reposa copia de la cédula de ciudadanía en la que figura como primer nombre el de **Lucinda** y no *Luciana* como erradamente se transcribió a folio 1307 del capítulo de liquidaciones de la sentencia. En consecuencia, la Sala procederá a la corrección de la sentencia.

195. Por último, solicitó el abogado se adicionará el segundo nombre del señor Eduin Antonio de la Hoz Escorcía, dentro del hecho 647, no obstante, la víctima no está registrada en el capítulo de liquidaciones de la sentencia. Lo mismo sucede con la víctima Orlando José Pérez Pérez. Por lo tanto la Sala se abstiene de pronunciarse sobre las dos peticiones.

Doctora Martha Galvis Herrera.

196. Hecho 72. Víctimas: Deyanira Trujillo Marín, José del Carmen Ramírez Buendía y José del Carmen, Zenaida, Rubiela del Carmen y Luz Dary Ramírez Trujillo. Solicita aclaración sobre el monto indemnizatorio para cada una de las víctimas. Además, requiere que se informe si serán indemnizadas por el delito de desplazamiento forzado.

A folios 901 y 902 del capítulo de liquidaciones de la sentencia, la Sala decidió “*Se le reconocerá a DEYANIRA TRUJILLO MARIN y JOSE DEL CARMEN RAMIREZ BUENDIA lo correspondiente a 100 S.M.L.M.V y 50 S.M.L.M.V. a RUBIELA DEL CARMEN, LUZ DARY, ZENAIIDA y JOSE DEL CARMEN RAMIREZ TRUJILLO por el daño y perjuicios sufridos por la muerte de su hija y hermana.*”

La duda de la representante radica en si los montos indemnizatorios de 100 SMLMV para los padres y 50 SMLMV para los hermanos, son para cada grupo familiar o para cada uno. Debe la Sala, entonces, aclarar que a cada uno de los padres, es decir a **Deyanira Trujillo Marín y José Del Carmen Ramírez Buendía**, se les reconoció la suma de 100 SMLMV. Lo mismo sucede con los hermanos **Rubiela Del Carmen, Luz Dary, Zenaida y José Del Carmen Ramirez Trujillo**, esto es, que a cada uno individualmente se les reconoció la suma de 50 SMLMV.

197. Por otra parte, la abogada solicita se informe si las víctimas serán indemnizadas por desplazamiento forzado ya que se encuentran incluidas en el registro único de víctimas.

Sobre este punto debe la Sala recordar que el incidente de reparación integral es el momento procesal para que las víctimas por medio de sus representantes presenten sus pretensiones indemnizatorias, tal como lo señala el artículo 23 de la Ley 975 de 2005:

ARTÍCULO 23. INCIDENTE DE REPARACIÓN INTEGRAL. En la misma audiencia en la que la Sala del Tribunal Superior de Distrito judicial correspondiente declare

la legalidad de la aceptación de cargos, previa, solicitud expresa de la víctima, o del fiscal del caso, o del Ministerio Público a instancia de ella, el magistrado ponente abrirá inmediatamente el incidente de reparación integral de los daños causados con la conducta criminal y convocará a audiencia pública dentro de los cinco (5) días siguientes.

Dicha audiencia se iniciará con la intervención de la víctima o de su representante legal o abogado de oficio, para que exprese de manera concreta la forma de reparación que pretende, e indique las pruebas que hará valer para fundamentar sus pretensiones.

La Sala examinará la pretensión y la rechazará si quien la promueve no es víctima o está acreditado el pago efectivo de los perjuicios y este fuere la única pretensión formulada, decisión que podrá ser objeto de impugnación en los términos de esta ley.

(...)

De la norma citada se desprende que le corresponde a la víctima o por medio de su representante, realizar las solicitudes indemnizatorias en audiencia aportando las pruebas que soporten las peticiones, siempre y cuando, claro está, que se haya formulado el cargo y se haya emitido condena por la conducta punible por la que se pretende una reparación.

En el caso concreto, la abogada solo solicitó indemnización de perjuicios por “...los daños sufridos y perjuicios morales y materiales a raíz de la **DESAPARICION FORZADA** de...” (Folio 2 carpeta de incidente) y sobre este punto la Sala se pronunció a folios 901 y 902 del capítulo de liquidaciones de la sentencia. Es decir, en momento alguno, la apoderada solicitó indemnización de perjuicios por este concepto.

Ahora, no puede la Sala, en esta instancia procesal proceder a la liquidación de los perjuicios por el delito de desplazamiento forzado, por expresa prohibición legal (arts. 412 Ley 600 de 2000 y 286 de la Ley 1564 de 2012). Pero, aun si se quisiera privilegiar el derecho de las víctimas, tampoco es posible, puesto que la conducta punible de desplazamiento forzado no fue objeto de imputación, formulación de cargos y condena, porque los postulados Salvatore Mancuso Gómez y José Bernardo Lozada Artuz, fueron condenados a título de autores mediatos, por los delitos de homicidio en persona protegida descrito en el artículo 135 de la ley 599 de 2000; en concurso heterogéneo con desaparición forzada consagrado en el artículo 165 ibíd, cuya víctima fue la señora Nancy Mireya Ramírez Trujillo (folios 789 y 790 de la sentencia).

Doctora Diana Marcela Uribe Mejía.

198. Hecho 362. Víctima: Pedro Pablo Ibañez Cabarcas. Solicita se corrijan los apellidos pues son *Ibañez Carbacas* y no *Carbacas Ibañez*.

Revisada la carpeta correspondiente, a folio 1 reposa el registro civil de nacimiento en el que figura como apellidos **Ibañez Cabarcas** y no *Carbacas Ibañez* como erradamente se transcribió a folio 1102 del capítulo de liquidaciones de la sentencia. Por tanto, la Sala accede a la corrección solicitada y de oficio se corrige el segundo apellido, por cuanto aun cuando la defensa nada dijo, lo cierto es que corresponde a *Cabarcas* y no *Carbacas*.

199. Hecho 362. Víctima: Pedro Pablo Ibañez Cantillo. Solicita se corrija el primer apellido dado que es *Ibañez* y no *Ibañes*.

Revisada la carpeta correspondiente, a folio 8 reposa copia de la cédula de ciudadanía en la que figura como primer apellido el de **Ibañez** y no como erradamente se transcribió a folio 1103 del capítulo de liquidaciones de la sentencia. Por tanto, la Sala accede a la corrección solicitada.

Por lo expuesto, la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Bogotá DC.,

RESUELVE

1. Corregir, en el *hecho 651*, el error de escritura que se registra a folio 348 del capítulo de liquidaciones de la sentencia y se tendrá para todos los efectos, **Adonai** como segundo nombre de la víctima **María Adonai García Orozco**.

2. Corregir, en el *hecho 651*, el error de escritura que se registra a folios 347 y 348 del capítulo de liquidaciones de la sentencia y se tendrá

para todos los efectos, **Miguel** como segundo nombre de la víctima **José Miguel García Orozco**.

3. Corregir, en el *hecho 647*, el error de escritura que se registra en varios apartes del folio 387 del capítulo de liquidaciones de la sentencia y se tendrá para todos los efectos, **Melys** como primer nombre de la víctima **Melys Paola Escorcía Osorio**.

4. Corregir, en el *hecho 647*, el error de escritura que se registra en varios apartes de los folios 387 y 388 del capítulo de liquidaciones de la sentencia y se tendrá para todos los efectos, **Kassandra** como primer nombre de la víctima **Kassandra Escorcía Osorio**.

5. Corregir, en el *hecho 1303*, la omisión de escritura que se registra a folio 298 del capítulo de liquidaciones de la sentencia y se tendrá para todos los efectos, **Martínez** como segundo apellido de la víctima **Ana María Altamar Martínez**.

6. Adicionar en el *hecho 228*, la omisión de escritura que se registra a folio 230 del capítulo de liquidaciones de la sentencia y se tendrá para todos los efectos, **Del Carmen** como segundo nombre de la víctima **Norma del Carmen Chamorro de Coronado**.

7. Corregir, en el *hecho 49*, el error de escritura que se registra en varios apartes del folio 325 del capítulo de liquidaciones de la sentencia y se tendrá para todos los efectos, **Dayviss** como primer nombre de la víctima **Dayviss Joel Alzate Escorcía**.

8. Negar, en el *hecho 647*, la corrección del nombre de Delvis, por el de Diosa, solicitada para la víctima **Delvis Ayala Villa**, por los motivos expuestos en la parte motiva de esta decisión.

9. Corregir el error de escritura que se registra a folio 377 del capítulo liquidaciones de la sentencia y se tendrá para todos los efectos que la señora **Dora Isabel Alvarado Alian** se identifica con la cédula de ciudadanía No. **23.099.234** expedida en San Marcos.

10. Corregir, en el *hecho 653*, el error de escritura que se registra a folio 377 del capítulo de liquidaciones de la sentencia y se tendrá para todos los efectos, **Meris** como primer nombre de la víctima **Meris Patricia Gutiérrez Polo**.

11. Corregir, en el *hecho 653*, el error de escritura que se registra en el folio 353 del capítulo de liquidaciones de la sentencia y se tendrá para todos los efectos, **Sarmiento** como primer apellido de la víctima **Marciana Tarcila Sarmiento Rodríguez**. **Corregir** la omisión de escritura que se registra a folio 353 del capítulo de liquidaciones de la sentencia y se tendrá para todos los efectos, **Rodríguez** como segundo apellido de la víctima **Marciana Tarcila Sarmiento Rodríguez**.

12. Corregir, en el *hecho 653*, la omisión de escritura que se registra a folio 381 del capítulo de liquidaciones de la sentencia y se tendrá para todos los efectos, **Jhoana** como segundo nombre de la víctima **Ruby Jhoana Baena Matta**. **Corregir** el error de escritura que se registra en el folio 381 del capítulo de liquidaciones de la sentencia y se tendrá para todos los efectos, **Matta** como segundo apellido de la víctima **Ruby Jhoana Baena Matta**.

13. Corregir, en el *hecho 653*, el error de escritura que se registra a folio 381 del capítulo liquidaciones de la sentencia y se tendrá para todos los efectos que la señora **Angélica Isabel Angulo Mata** se identifica con la cédula de ciudadanía No. 1.052.733.466 expedida en Villanueva.

14. Corregir, en el *hecho 653*, el error de escritura que se registra a folio 369 del capítulo liquidaciones de la sentencia y se tendrá para todos los efectos, **Luis** como segundo nombre de la víctima **José Luis Pérez Murillo**.

15. Corregir, en el *hecho 653*, la omisión de escritura que se registra a folio 366 del capítulo de liquidaciones de la sentencia y se tendrá para todos los efectos, **Ester** como segundo nombre de la víctima **Merlis Ester Castro Murillo**. **Corregir** el error de escritura que se registra en el folio 366

del capítulo de liquidaciones de la sentencia y se tendrá para todos los efectos, **Murillo** como segundo apellido de la víctima **Merlis Ester Castro Murillo**.

16. Corregir, en el hecho 653, el error de escritura que se registra a folio 366 del capítulo de liquidaciones de la sentencia y se tendrá para todos los efectos, **Lisandis** como nombre de la víctima **Lisandis Villamil Castro**.

17. Corregir, en el hecho 653, la omisión de escritura que se registra a folio 376 del capítulo de liquidaciones de la sentencia y se tendrá para todos los efectos, **Corpas** como segundo apellido de la víctima **Andrés Mauricio Álvarez Corpas**.

18. Corregir, en el hecho 653, la omisión de escritura que se registra a folio 376 del capítulo de liquidaciones de la sentencia y se tendrá para todos los efectos, **Corpas** como segundo apellido de la víctima **Buenaventura Álvarez Corpas**.

19. Corregir, en el hecho cuya víctima de homicidio en persona protegida era Kelly Johana Leones Herrera, el error de escritura que se registra a folio 441 del capítulo de liquidaciones de la sentencia y se tendrá para todos los efectos, **Portillo** como primer apellido de la víctima **Sebastián Alberto Portillo Leones**.

20. Corregir, en el hecho 653, el error de escritura que se registra a folio 370 del capítulo de liquidaciones de la sentencia y se tendrá para todos los efectos, **Nilson** como primer nombre de la víctima **Nilson Rafael Suárez Campo**.

21. Corregir, en el hecho 653, el error de escritura que se registra a folio 358 del capítulo liquidaciones de la sentencia y se tendrá para todos los efectos que el señor **Rodolfo Efraín García Beltrán** se identifica con la cédula de ciudadanía No. 7.957.619 expedida en San Estanislao.

22. Corregir, en el hecho 653, el error de escritura que se registra a folio 380 del capítulo de liquidaciones de la sentencia y se tendrá para todos

los efectos, **Jaison** como primer nombre de la víctima **Jaison Javier Torres Murillo**.

23. Negar, en el hecho 653, el cambio de número de tarjeta de identidad por el número de la cédula de ciudadanía de la víctima **Yenifer Villamil Murillo**.

24. Corregir, en el hecho 647, el error de escritura que se registra a folio 396 del capítulo de liquidaciones de la sentencia y se tendrá para todos los efectos, **Melendres** como primer apellido de la víctima **Mortimer Segundo Melendres Fernández**.

25. Corregir, en el hecho 647, los errores de escritura que se registran a folio 397 del capítulo de liquidaciones de la sentencia y se tendrá para todos los efectos como nombres y apellidos los de **Carlos Andrés Melendrez Charris**.

26. Corregir, en el hecho 647, el error de escritura que se registra a folio 397 del capítulo de liquidaciones de la sentencia y se tendrá para todos los efectos, **Melendres** como primer apellido de la víctima **Yuleimy Melendres Charris**.

27. Corregir, en el hecho 92, los errores de escritura, tanto de los nombres y apellidos como los del número de identificación, que se registran a folios 316 y 330 del capítulo de liquidaciones de la sentencia y se tendrá para todos los efectos como nombres y apellidos los de **Nilda de la Cruz Aguas** identificada con cédula de ciudadanía número 22.976.750 expedida en Majagual.

28. Negar, en el hecho 92, la eliminación del segundo apellido de la víctima **Camilo Antonio de la Cruz de Aguas**, por las razones expuestas en la parte motiva. **Corregir**, en el hecho 92, el error de escritura que se registra a folios 317 y 331 del capítulo de liquidaciones de la sentencia y se tendrá para todos los efectos que **Camilo Antonio de la Cruz de Aguas** se identifica con el número de cédula de ciudadanía 77.008.834 expedida en Valledupar.

29. Corregir, en el hecho 92, los errores de escritura y la omisión que se registran a folios 316 y 331 y se tendrá para todos los efectos como nombres y apellidos los de **Mirit Esther de la Cruz de Agua**.

30. Corregir, en el hecho 92, el error de escritura que se registra a folios 316 y 331 y se tendrá para todos los efectos, que la víctima **Euclides de la Cruz Pérez** se identifica con el número de cédula de ciudadanía 12.686.081 expedida en Bosconia.

31. Corregir, en el hecho 92, la omisión y el error de escritura que se registra a folios 316 y 331 del capítulo de liquidaciones de la sentencia y se tendrá para todos los efectos como nombres y apellidos los de **Glenis Esther De la Cruz De Aguas**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 36.620.756 expedida en Bosconia.

32. Corregir, en el hecho 92, el error de escritura que se registra a folios 316 y 331 del capítulo de liquidaciones de la sentencia y se tendrá para todos los efectos, **Rosaibet** como nombre de la víctima **Rosaibet De la Cruz De Aguas**.

33. Corregir, en el hecho 92, el error de escritura que se presenta a folio 316 del capítulo de liquidaciones de la sentencia y se tendrá para todos los efectos que **Ruth Marina de la Cruz Escobar** se identifica con la cédula de ciudadanía número 42.492.115.

34. Corregir, en el hecho 647, el error de transcripción que se registra a folio 389 del capítulo de liquidaciones de la sentencia y se tendrá para todos los efectos, **Yudis** como primer nombre de la víctima **Yudis del Carmen de la Cruz Rodríguez**.

35. Corregir, en el hecho 647, el error de escritura que se presenta a folio 389 del capítulo de liquidaciones de la sentencia y se tendrá para todos los efectos, **Yeimis** como primer nombre de la víctima **Yeimis Liceth de la Cruz Rodríguez**.

36. Corregir, en el hecho 647, el error de transcripción que se registra a folio 407 del capítulo de liquidaciones de la sentencia y se tendrá para todos los efectos, **Aidee** como primer nombre de la víctima **Aidee Mercedes Suárez Salas**.

37. Corregir, en el hecho 647, la omisión que se registra a folio 400 del capítulo de liquidaciones de la sentencia y se tendrá para todos los efectos **Donado** como segundo apellido de la víctima **Liliana del Carmen Gutiérrez Donado**. **Negar** la adición del segundo nombre de la víctima por las razones aducidas en la parte motiva.

38. Negar, en el hecho 647, la corrección del primer nombre de la víctima **Delsi María Leal Mejía**, por los motivos expuestos en la parte motiva de esta decisión.

39. Corregir, en el hecho 647, el error de transcripción y la omisión que se registra a folio 401 del capítulo de liquidaciones de la sentencia y se tendrá para todos los efectos, **Eduin José** como nombres de la víctima **Eduin José Villa Suárez**.

40. Corregir, en el hecho 647, la omisión que se registra a folio 401 del capítulo de liquidaciones de la sentencia y se tendrá para todos los efectos, **Isabel** como segundo nombre de la víctima **Cristina Isabel Villa Suárez**.

41. Corregir, en el hecho 647, la omisión que se registra a folio 402 del capítulo de liquidaciones de la sentencia y se tendrá para todos los efectos, **Estalides** como segundo nombre de la víctima **Eldys Estalides Villa Suárez**.

42. Corregir, en el hecho 647, la omisión que se registra a folio 402 del capítulo de liquidaciones de la sentencia y se tendrá para todos los efectos, **Daniza** como segundo nombre de la víctima **Nismy Daniza Villa Suárez**.

43. Corregir, en el hecho 653, la omisión que se registra a folio 412 del capítulo de liquidaciones de la sentencia y se tendrá para todos los efectos, **Rafael** como segundo nombre de la víctima **Marcos Rafael Murillo Bermúdez**.

44. Corregir, en el hecho 195, el error de escritura que se registra a folio 1203 y se tendrá para todos los efectos, **Niebles** como primer apellido de la víctima **Felicia Niebles Ayala**.

45. Corregir, en el hecho 647, los errores de escritura que se registran a folio 1226 del capítulo de liquidaciones de la sentencia y se tendrá como nombres y apellidos los de **Yanerys del Carmen Loal Mejía**.

46. Corregir, en el hecho 647, la omisión que se registra a folio 1226 del capítulo de liquidaciones de la sentencia y se tendrá para todos los efectos, **Leal** como primer apellido de la víctima **Biludis María Leal Mejía**.

47. Corregir, en el hecho 653, la omisión que se registra a folio 1202 del capítulo de liquidaciones de la sentencia y se tendrá para todos los efectos, **Murillo** como segundo apellido de la víctima **Marcos José Torres Murillo**.

48. Corregir, en el hecho 653, el error de escritura que se registra a folio 1224 del capítulo de liquidaciones de la sentencia y se tendrá para todos los efectos que **Raider Obeso Polo** se identifica con la cédula de ciudadanía número 1.002.475.448 expedida en Villanueva.

49. Corregir, en el hecho 653, el error de escritura que se registra a folio 1224 del capítulo de liquidaciones de la sentencia y se tendrá para todos los efectos, **Martelo** como segundo apellido de la víctima **Orlando Vivanco Martelo**.

50. Corregir, en el hecho 653, la omisión que se registra a folio 1231 del capítulo de liquidaciones de la sentencia y se tendrá para todos los efectos, **Enrique** como segundo nombre de la víctima **Audis Enrique Vivanco de las Aguas**.

51. Corregir, en el hecho 653, el error de escritura que se registra a folio 358 del capítulo de liquidaciones de la sentencia y se tendrá para todos los efectos que la víctima **Jhon Jairo Pérez Polo** se identifica con la cédula de ciudadanía número 1.007.323.540 expedida en Arjona.

52. Corregir, en el hecho 653, el error que se registra a folio 358 del capítulo de liquidaciones de la sentencia y se tendrá para todos los efectos, **Emayerlin** como nombre de la víctima **Emayerlin Pérez Polo**.

53. Corregir, en el hecho 653, la omisión que se registra a folio 359 del capítulo de liquidaciones de la sentencia y se tendrá para todos los efectos, **Javier** como segundo nombre de la víctima **Francisco Javier Orozco Orozco**.

54. Corregir, en el hecho cuya víctima es *Albis Gamarra Chiquillo*, la omisión que se registra a folio 435 del capítulo de liquidaciones de la sentencia y se tendrá para todos los efectos, **Manuel** como segundo nombre de la víctima **Roviro Manuel Gamarra Gale**.

55. Corregir, en el hecho cuya víctima es *Albis Gamarra Chiquillo*, la omisión que se registra a folio 435 del capítulo de liquidaciones de la sentencia y se tendrá para todos los efectos, **Judith** como segundo nombre de la víctima **Carmen Judith Chiquillo Rodríguez**.

56. Corregir, en el hecho cuya víctima es *Albis Gamarra Chiquillo*, la omisión que se registra a folio 435 del capítulo de liquidaciones de la sentencia y se tendrá para todos los efectos, **Chiquillo** como segundo apellido de la víctima **José Gregorio Gamarra Chiquillo**.

57. Corregir, en el hecho cuya víctima es *Albis Gamarra Chiquillo*, la omisión que se registra a folio 435 del capítulo de liquidaciones de la sentencia y se tendrá para todos los efectos, **Luis** como segundo nombre de la víctima **Jorge Luis Gamarra Chiquillo**.

58. Corregir, en el hecho cuya víctima es *Albis Gamarra Chiquillo*, la omisión que se registra a folio 436 del capítulo de liquidaciones de la sentencia y se tendrá para todos los efectos, **De Jesús** como segundo nombre de la víctima **Elkin de Jesús Gamarra Chiquillo**.

59. Corregir, en el hecho cuya víctima es *Albis Gamarra Chiquillo*, la omisión que se registra a folio 436 del capítulo de liquidaciones de la sentencia y se tendrá para todos los efectos, **Del Carmen** como segundo nombre de la víctima **Mileidys del Carmen Gamarra Chiquillo**.

60. Corregir, en el hecho cuya víctima es *Albis Gamarra Chiquillo*, la omisión que se registra a folio 436 del capítulo de liquidaciones de la sentencia y se tendrá para todos los efectos, **Judith** como segundo nombre de la víctima **Yoleidys Judith Gamarra Chiquillo**.

61. Corregir, en el hecho cuya víctima es *Albis Gamarra Chiquillo*, la omisión que se registra a folio 436 del capítulo de liquidaciones de la sentencia y se tendrá para todos los efectos, **Alberto** como segundo nombre de la víctima **Yorgy Alberto Gamarra Chiquillo**.

62. Corregir, en el hecho 647, la omisión que se registra a folio 390 del capítulo de liquidaciones de la sentencia y se tendrá para todos los efectos, **Dulcina** como segundo nombre de la víctima **Olinda Dulcina Suárez Moreno**.

63. Corregir, en el hecho 647, el error de escritura que se registra a folio 391 del capítulo de liquidaciones de la sentencia y se tendrá para todos los efectos que la víctima **María Teresa Suárez Borrero** se identifica con cédula de ciudadanía número 57.418.308 expedida en Ciénaga.

64. Corregir, en el hecho 647, la omisión que se registra a folio 393 del capítulo de liquidaciones de la sentencia y se tendrá para todos los efectos, **Judith** como segundo nombre de la víctima **Doreidis Judith Algarín Ayala**.

65. Corregir, en el hecho 647, el error que se registra a folio 393 del capítulo de liquidaciones de la sentencia y se tendrá para todos los efectos, **Jhosmir** como nombre de la víctima **Jhosmir Enrique Algarín Ayala**.

66. Corregir, en el hecho 647, la omisión que se registra a folio 392 del capítulo de liquidaciones de la sentencia y se tendrá para todos los efectos, **Isabel** como segundo nombre de la víctima **Heidy Isabel Algarín Ayala**.

67. Corregir, en el hecho 647, el error que se registra a folio 411 del capítulo de liquidaciones de la sentencia y se tendrá para todos los efectos, **Ceny** como primer nombre de la víctima **Ceny Cecilia Causil Luna**.

68. Negar, en el hecho 653 y cuya víctima es **Carlos Andrés Obeso Herrera**, la pretensión de corrección del número de la cédula, por las razones expuestas en la parte motiva de esta decisión.

69. Negar, en el hecho 653 y cuya víctima es **Alba María Herrera Ospino**, la pretensión de corrección del número de la cédula, por las razones expuestas en la parte motiva de esta decisión.

70. Corregir, en el hecho 653, la omisión que se registra a folio 355 del capítulo de liquidaciones de la sentencia y se tendrá para todos los efectos, **Regina** como segundo nombre de la víctima **Ángela Regina Contreras de Villamil**.

71. Corregir, en el hecho 653, el error que se registra a folio 355 del capítulo de liquidaciones de la sentencia y se tendrá para todos los efectos, **Murillo** como segundo apellido de la víctima **Luis Mariano Castro Murillo**.

72. Corregir, en el hecho 647, el error que se registra a folio 407 del capítulo de liquidaciones de la sentencia y se tendrá para todos los efectos, **Mayuris** como nombre de la víctima **Mayuris Murillo Castro**.

73. Negar, en el hecho 647 y cuya víctima es **Ruth María Mejía Suárez**, la pretensión de corrección del segundo nombre, por las razones expuestas en la parte motiva de esta decisión.

74. Corregir, en el hecho 653, el error que se registra a folio 426 del capítulo de liquidaciones de la sentencia y se tendrá para todos los efectos, **Geiser** como nombre de la víctima **Geiser Marrugo Salas**.

75. Corregir, en el hecho 653, el error de escritura que se registra a folio 423 del capítulo de liquidaciones de la sentencia y se tendrá para todos los efectos que la víctima **Felipe Santiago Arellano Cota** se identifica con la cédula de ciudadanía número 4.030.547 expedida en Villanueva.

76. Corregir, en el hecho 653, la omisión que se registra a folio 423 del capítulo de liquidaciones de la sentencia y se tendrá para todos los efectos, **Antonio** como segundo nombre de la víctima **Jesús Antonio Arellano Cota**.

77. Negar, en el hecho 653 y cuya víctima es **Sandra Inés Ballestas Fernández**, la pretensión de adición del segundo apellido, por las razones expuestas en la parte motiva de esta decisión.

78. Corregir, en el hecho 653, el error que se registra a folio 415 del capítulo de liquidaciones de la sentencia y se tendrá para todos los efectos, **Marco** como primer nombre de la víctima **Marco Antonio Julio Murillo**.

79. Corregir, en el hecho 653, la omisión que se registra a folio 415 del capítulo de liquidaciones de la sentencia y se tendrá para todos los efectos, **Del Carmen** como segundo nombre de la víctima **Natalia del Carmen Julio Murillo**.

80. Negar, en el hecho 653 y cuya víctima es **Andrés Felipe Julio Murillo**, la pretensión de corrección del número de la cédula de ciudadanía, por las razones expuestas en la parte motiva de esta decisión. **Aclarar** que el número 1.052.733.076 que se consignó a folio 415 corresponde en realidad al NUIP de la víctima **Andrés Felipe Julio Murillo**.

81. Corregir, en el hecho 653, la omisión que se registra a folio 423 del capítulo de liquidaciones de la sentencia y se tendrá para todos los efectos, **Riquilda** como segundo nombre de la víctima **Ana Riquilda Arellano Villamil**.

82. Corregir, en el hecho 653, el error que se registra a folio 417 del capítulo de liquidaciones de la sentencia y se tendrá para todos los efectos, **Eilys** como primer nombre de la víctima **Eilys Isabel Barragán Carrillo**.

83. Corregir, en el hecho 653, el error que se registra a folio 417 del capítulo de liquidaciones de la sentencia y se tendrá para todos los efectos, **Jainer** como primer nombre de la víctima **Jainer José Barragán Carrillo**.

84. Corregir, en el hecho 653, el error que se registra a folio 417 del capítulo de liquidaciones de la sentencia y se tendrá para todos los efectos, **Yaider** como primer nombre de la víctima **Yaider Luis Barragán Carrillo**.

85. Corregir, en el hecho 653, la omisión que se registra a folio 417 del capítulo de liquidaciones de la sentencia y se tendrá para todos los efectos, **María** como segundo nombre de la víctima **Yarselis María Barragán Carrillo**.

86. Corregir, en el hecho 653, la omisión que se registra a folio 417 del capítulo de liquidaciones de la sentencia y se tendrá para todos los efectos, **Rafael** como segundo nombre de la víctima **Dairo Rafael Barragán Carrillo**.

87. Corregir, en el hecho 653, la omisión que se registra a folio 417 del capítulo de liquidaciones de la sentencia y se tendrá para todos los efectos, **María** como segundo nombre de la víctima **Arcenia María Carrillo Gómez**.

88. Corregir, en el hecho 647, el error que se registra a folio 402 del capítulo de liquidaciones de la sentencia y se tendrá para todos los efectos, **Jahn** como primer nombre de la víctima **Jahn Carlos Altamar Leal**.

89. Corregir, en el hecho 647, el error que se registra a folio 405 del capítulo de liquidaciones de la sentencia y se tendrá para todos los efectos, **Miladys** como primer nombre de la víctima **Miladys Isabel Mendoza de la Cruz**.

90. Corregir, en el hecho 647, el error de escritura y la omisión que se registra a folio 405 del capítulo de liquidaciones de la sentencia y se tendrá para todos los efectos, **Jonatan Roiber** como nombres de la víctima **Jonatan Roiber de la Cruz Mendoza**.

91. Corregir, en el hecho 653, la omisión que se registra a folio 1217 del capítulo de liquidaciones de la sentencia y se tendrá para todos los efectos, **Antonio** como segundo nombre de la víctima **Javier Antonio Florez Manga**.

92. Corregir, en el hecho 653, el error de escritura que se registra a folio 383 del capítulo de liquidaciones de la sentencia y se tendrá para todos los efectos, **Milena** como segundo nombre de la víctima **Elsy Milena Gaviria Pérez**.

93. Corregir, en el hecho 653, el error de escritura que se registra a folio 413 del capítulo de liquidaciones de la sentencia y se tendrá para todos los efectos, **Marco** como primer nombre de la víctima **Marco Fidel Torres Orellano**.

94. Corregir, en el hecho 286, el error de escritura que se registra a folio 304 del capítulo de liquidaciones de la sentencia y se tendrá para todos los efectos, **Adanolis** como nombre de la víctima **Adanolis Gutiérrez de Varela**.

95. Corregir, en el hecho 286, el error de escritura que se registra a folio 304 del capítulo de liquidaciones de la sentencia y se tendrá para todos los efectos, **Miriam** como primer nombre de la víctima **Miriam Estela Gutiérrez de Aragón**.

96. Corregir, en el hecho 747, la omisión que se registra a folio 302 del capítulo de liquidaciones de la sentencia y se tendrá para todos los efectos, **Nieto** como segundo apellido de la víctima **Vera Judith Charris Nieto**.

97. Corregir, en el hecho 747, el error de escritura que se registra a folio 302 del capítulo de liquidaciones de la sentencia y se tendrá para todos los efectos, **Mejía Manga** como apellidos de la víctima **Alcir Antonio Mejía Manga**.

98. Corregir, en el hecho 146, la omisión que se registra a folio 323 del capítulo de liquidaciones de la sentencia y se tendrá para todos los efectos, **Marcela** como segundo nombre de la víctima **Gina Marcela Navarro Mejía**.

99. Corregir, en el hecho 146, la omisión que se registra a folio 324 del capítulo de liquidaciones de la sentencia y se tendrá para todos los efectos, **Emilio** como segundo nombre de la víctima **Víctor Emilio Sánchez Navarro**.

100. Corregir, en el hecho 146, la omisión que se registra a folio 324 del capítulo de liquidaciones de la sentencia y se tendrá para todos los efectos, **Leonor** como segundo nombre de la víctima **Olga Leonor Navarro Blanco**.

101. Corregir, en el hecho 146, la omisión que se registra a folio 324 del capítulo de liquidaciones de la sentencia y se tendrá para todos los efectos, **Elías** como segundo nombre de la víctima **Eduar Elías Navarro Blanco**.

102. Corregir, en el hecho 754, la omisión que se registra a folio 302 del capítulo de liquidaciones de la sentencia y se tendrá para todos los efectos **Del Carmen** como segundo nombre de la víctima **Rita del Carmen Aragón Toledo**.

103. Corregir, en el hecho 754, la omisión que se registra a folio 303 del capítulo de liquidaciones de la sentencia y se tendrá para todos los efectos, **Julio** como segundo nombre de la víctima **Remberto Julio Monsalvo Aragón**.

104. Corregir, en el hecho 754, los errores de escritura que se registran a folio 303 del capítulo de liquidaciones de la sentencia y se tendrá para todos los efectos, **Samyd Said** como nombres de la víctima **Samyd Said Monsalvo Aragón**.

105. Corregir, en el hecho 754, la omisión que se registra a folio 303 del capítulo de liquidaciones de la sentencia y se tendrá para todos los efectos, **Alfonso** como segundo nombre de la víctima **Remberto Alfonso Monsalvo Gamero**.

106. Corregir, en el hecho 13, el error de escritura que se registra a folio 338 del capítulo de liquidaciones de la sentencia y se tendrá para todos los efectos, **Marina** como segundo nombre de la víctima **Estela Marina Escorcía Montenegro**.

107. Corregir, en el hecho 608, la omisión y el error de escritura que se registra a folio 335 del capítulo de liquidaciones de la sentencia y se tendrá para todos los efectos, **Escorcía** como segundo apellido de la víctima **Amparo de Jesús De la Hoz Escorcía** quien se identifica con cédula de ciudadanía número 1.042.994.644.

108. Corregir, en el hecho 608, la omisión y el error de escritura que se registra a folio 335 del capítulo de liquidaciones de la sentencia y se tendrá para todos los efectos, **Yenifer Paola** como nombres de la víctima **Yenifer Paola Valencia de la Hoz**.

109. Corregir, en el hecho 608, la omisión que se registra a folio 335 del capítulo de liquidaciones de la sentencia y se tendrá para todos los efectos, **De Jesús** como segundo nombre de la víctima **Adriana de Jesús Valencia de la Hoz. Negar** la corrección del número de la cédula de ciudadanía, por las razones expuestas en la parte motiva de esta decisión.

110. Corregir, en el hecho 608, la omisión que se registra a folio 335 del capítulo de liquidaciones de la sentencia y se tendrá para todos los efectos, **Antonio** como segundo nombre de la víctima **Clemente Antonio Valencia Blanco**.

111. Corregir, en el hecho 608, la omisión que se registra a folio 336 del capítulo de liquidaciones de la sentencia y se tendrá para todos los efectos, **Rafael** como segundo nombre de la víctima **Filiberto Rafael Valencia Silvera**.

112. Corregir, en el hecho 608, el error de escritura que se registra a folio 335 del capítulo de liquidaciones de la sentencia y se tendrá para todos los efectos, **Maidet del Rosario** como nombres de la víctima **Maidet del Rosario Valencia Silvera**.

113. Corregir, en el hecho 608, el error de escritura que se registra a folio 335 del capítulo de liquidaciones de la sentencia y se tendrá para todos los efectos, **Wilman** como primer nombre de la víctima **Wilman Enrique Valencia Silvera**.

114. Corregir, en el hecho 121, la omisión que se registra a folio 339 del capítulo de liquidaciones de la sentencia y se tendrá para todos los efectos, **Esther** como segundo nombre de la víctima **Paulina Esther Rodríguez Camargo**.

115. Corregir, en el hecho 1490, la omisión y el error que se registran a folio 344 del capítulo de liquidaciones de la sentencia y se tendrá para todos los efectos, **Ledys María** como primer y segundo nombre de la víctima **Ledys María Zambrano de Reyes**.

116. Corregir, en el hecho 1490, la omisión que se registra a folio 344 del capítulo de liquidaciones de la sentencia y se tendrá para todos los efectos, **Carlos** como segundo nombre de la víctima **Iván Carlos Reyes Zambrano**.

117. Corregir, en el hecho 201, los errores que se registran a folio 317 del capítulo de liquidaciones de la sentencia y se tendrá para todos los efectos, **Judith** como segundo nombre de la víctima **Elinet Judith Noriega Torres** quien se identifica con cédula de ciudadanía número 26.911.620.

118. Corregir, en el hecho 201, los errores que se registran a folio 317 del capítulo de liquidaciones de la sentencia y se tendrá para todos los efectos, **Noriega** como segundo apellido y **Evis** como primer nombre de la víctima **Evis Judith de las Aguas Noriega**.

119. Corregir, en el hecho 201, los errores que se registran a folio 317 del capítulo de liquidaciones de la sentencia y se tendrá para todos los efectos, **Noriega** como segundo apellido y **Johon** como primer nombre de la víctima **Johon Jairo De las Aguas Noriega**.

120. Corregir, en el hecho 201, los errores que se registran a folio 317 del capítulo de liquidaciones de la sentencia y se tendrá para todos los efectos, **Noriega** como segundo apellido y **Jassir** como primer nombre de la víctima **Jassir Alfonso De las Aguas Noriega**.

121. Corregir, en el hecho 201, el error que se registra a folio 317 del capítulo de liquidaciones de la sentencia y se tendrá para todos los efectos, **Noriega** como segundo apellido de la víctima **Luis Miguel De las Aguas Noriega**.

122. Corregir, en el hecho 201, el error que se registra a folio 317 del capítulo de liquidaciones de la sentencia y se tendrá para todos los efectos, **Gladys** como primer nombre de la víctima **Gladys María Manga Corrales**.

123. Corregir, en el hecho 201, la omisión que se registra a folio 318 del capítulo de liquidaciones de la sentencia y se tendrá para todos los efectos, **Manga** como segundo apellido de la víctima **Jorge Luis de las Aguas Manga**.

124. Corregir, en el hecho 201, la omisión que se registra a folio 318 del capítulo de liquidaciones de la sentencia y se tendrá para todos los

efectos, **Alfonso** como segundo nombre de la víctima **Franklin Alfonso De las Aguas Manga**.

125. Corregir, en el hecho 201, el error de escritura que se registra a folio 347 del capítulo de liquidaciones de la sentencia y se tendrá para todos los efectos, que la víctima **Jaime Gómez Manga** quien se identifica con cédula de ciudadanía número 85.080.295 expedida en Sitionuevo, para la víctima.

126. Corregir, en el hecho 653, el error de escritura que se registra a folio 417 del capítulo de liquidaciones de la sentencia y se tendrá para todos los efectos, que la víctima **Silvia Elena Polo Murillo** se identifica con cédula de ciudadanía número 23.239.189 expedida en Villanueva.

127. Corregir, en el hecho 653, el error de escritura que se registra a folio 418 del capítulo de liquidaciones de la sentencia y se tendrá para todos los efectos, **Arleidis** como primer nombre de la víctima **Arleidis María Rodríguez Polo**.

128. Corregir, en el hecho 647, el error de escritura que se registra a folio 388 del capítulo de liquidaciones de la sentencia y se tendrá para todos los efectos **Barros** como segundo apellido de la víctima **Edinson de Jesús Gómez Barros**.

129. Corregir, en el hecho 19, el error de escritura que se registra a folio 344 del capítulo de liquidaciones de la sentencia y se tendrá para todos los efectos, **De Sarmiento** como segundo apellido de la víctima **Marina Medrano De Sarmiento**.

130. Corregir, en el hecho 653, el error de escritura que se registra a folio 420 del capítulo de liquidaciones de la sentencia y se tendrá para todos los efectos, **Puerta** como primer apellido de la víctima **Naifer Puerta Sánchez**.

131. Corregir, en el hecho 653, la omisión que se registra a folio 430 del capítulo de liquidaciones de la sentencia y se tendrá para todos los

efectos **Villamil** como segundo apellido de la víctima **Donaldo Enrique Villamil Villamil**.

132. Corregir, en el hecho 653, los errores de escritura que se registran a folio 418 del capítulo de liquidaciones de la sentencia y se tendrá para todos los efectos, **Merlen Castro Murillo** como nombres y apellidos de la víctima Merlen Castro Murillo.

133. Corregir, en el hecho 653, la omisión que se registra a folio 410 del capítulo de liquidaciones de la sentencia y se tendrá para todos los efectos, **Elena** como segundo nombre de la víctima **Carmen Elena Vásquez Albarracín**.

134. Corregir, en el hecho 653, la omisión que se registra a folio 410 del capítulo de liquidaciones de la sentencia y se tendrá para todos los efectos, **Manuel** como segundo nombre de la víctima **Gilberto Manuel Padilla Rojas**.

135. Corregir, en el hecho 653, la omisión que se registra a folio 424 del capítulo de liquidaciones de la sentencia y se tendrá para todos los efectos, **Murillo** como segundo apellido de la víctima **Claribel Paola Sarmiento Murillo**.

136. Corregir, en el hecho 653, la omisión que se registra a folio 408 del capítulo de liquidaciones de la sentencia y se tendrá para todos los efectos, **Margarita** como segundo nombre de la víctima **Karen Margarita Taborda Monterrosa**.

137. Corregir, en el hecho 653, la omisión que se registra a folio 408 del capítulo de liquidaciones de la sentencia y se tendrá para todos los efectos, **Taborda** como primer apellido de la víctima **Jener Manuel Taborda Monterrosa**.

138. Corregir, en el hecho 653, los errores de escritura que se registran a folio 421 del capítulo de liquidaciones de la sentencia y se tendrá para todos los efectos, Matas como primer apellido de la víctima **Nicolás**

Matas Torres, quien se identifica con cédula de ciudadanía número 4.030.310 expedida en Villanueva.

139. Corregir, en el hecho 653, los errores de escritura que se registran a folio 421 del capítulo de liquidaciones de la sentencia y se tendrá para todos los efectos, que la víctima **Mercedes Amelia Beltrán Murillo** se identifica con cédula de ciudadanía número 26.239.113 expedida en Villanueva.

140. Corregir, en el hecho 653, la omisión que se registra a folio 410 del capítulo de liquidaciones de la sentencia y se tendrá para todos los efectos, **David** como tercer nombre de la víctima **Maicol Yordano David Contreras Murillo**.

141. Negar, en el hecho 653 y cuya víctima es **María de las Nieves Castro de Murillo**, la corrección del segundo nombre solicitada, por las razones expuestas en la parte motiva de esta decisión

142. Corregir, en el hecho 653, el error de escritura que se registra a folio 410 del capítulo de liquidaciones de la sentencia y se tendrá para todos los efectos, **Marcela** como primer nombre de la víctima **Marcela Patricia Contreras Murillo**.

143. Corregir, en el hecho 653, la omisión que se registra a folio 412 del capítulo de liquidaciones de la sentencia y se tendrá para todos los efectos, **Villamil** como segundo apellido de la víctima **Rodolfo Vidal Murillo Villamil**.

144. Corregir, en el hecho 653, la omisión que se registra a folio 411 del capítulo de liquidaciones de la sentencia y se tendrá para todos los efectos, **Tulia** como segundo nombre de la víctima **Sixta Tulia Maury Rubio**.

145. Corregir, en el hecho 653, el error de escritura que se registra a folio 411 del capítulo de liquidaciones de la sentencia y se tendrá para todos los efectos, **Dionisia** como nombre de la víctima **Dionisia Contreras Cueto**.

146. Corregir, en el hecho 653, el error de escritura que se registra a folio 411 del capítulo de liquidaciones de la sentencia y se tendrá para todos los efectos, **Valeria** como nombre de la víctima **Valeria Contreras Cueto**.

147. Corregir, en el hecho 653, la omisión que se registra a folio 423 del capítulo de liquidaciones de la sentencia y se tendrá para todos los efectos, **Enrique** como segundo nombre de la víctima **Omer Enrique Rodríguez Suárez**.

148. Corregir, en el hecho 653, el error de escritura que se registra a folio 423 del capítulo de liquidaciones de la sentencia y se tendrá para todos los efectos, **Yary Luz** como nombres de la víctima **Yary Luz Rodríguez Suárez**.

149. Corregir, en el hecho 653, el error de escritura que se registra a folio 421 del capítulo de liquidaciones de la sentencia y se tendrá para todos los efectos que la víctima **Cristian Villamil Arellano** se identifica con cédula de ciudadanía número 9.204.240 expedida en Villanueva.

150. Corregir, en el hecho 653, la omisión que se registra a folio 428 del capítulo de liquidaciones de la sentencia y se tendrá para todos los efectos, **Espitia** como segundo apellido de la víctima **Yarlenis Rodríguez Espitia**.

151. Corregir, en el hecho 653, el error que se registra a folio 413 del capítulo de liquidaciones de la sentencia y se tendrá para todos los efectos, **Yuliet** como segundo nombre de la víctima **Slendy Yuliet Zuñiga Orozco**.

152. Negar, en el hecho 366, la corrección de la sentencia por las razones expuestas en la parte motiva de esta decisión.

153. Corregir, en el hecho 653, el error de escritura que se registra a folio 1217 del capítulo de liquidaciones de la sentencia y se tendrá para todos los efectos, **Torrecilla** como primer apellido de la víctima **Ruth María Torrecilla Salas**.

154. Corregir, en el hecho 653, el error de escritura que se registra a folio 1217 del capítulo de liquidaciones de la sentencia y se tendrá para todos los efectos, **Yamiles** como primer nombre y **Torrecilla** como primer apellido de la víctima **Yamiles Josefina Torrecilla Salas**.

155. Corregir, en el hecho 653, los errores de escritura que se registran a folio 429 del capítulo de liquidaciones de la sentencia y se tendrá para todos los efectos, **Wendys** como primer nombre de la víctima **Wendys Paola Espitia Gómez**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 1.082.999.249 expedida en Santa Marta.

156. Corregir, en el hecho 653, los errores de escritura que se registran a folio 431 del capítulo de liquidaciones de la sentencia y se tendrá para todos los efectos, **Janer** como primer nombre de la víctima **Janer Enrique Murillo Villamil** quien se identifica con cédula de ciudadanía número 9.203.557 expedida en Villanueva.

157. Corregir, en el hecho 653, la omisión de escritura que se registra a folio 416 del capítulo de liquidaciones de la sentencia y se tendrá para todos los efectos, **María** como segundo nombre de la víctima **Arledis María Bolaño Meza**.

158. Corregir, en el hecho 653, el error aritmético que se registra a folio 416 del capítulo de liquidaciones de la sentencia y se tendrá para todos los efectos la suma de **\$17.000.000.oo** que fueron reconocidos por concepto de daño moral a la víctima **Bety Elizabeth Quiñones García**.

159. Negar, en el hecho 654 y cuya víctima es *Elizabeth Aragón Toledo*, la solicitud de corrección de la sentencia, por las razones expuestas en la parte motiva de esta decisión.

160. Negar, en el hecho 653 y cuya víctima es *Liliana del Carmen Gutiérrez Polo*, la solicitud de corrección de la sentencia, por las razones expuestas en la parte motiva de esta decisión.

161. Corregir, en el hecho 653, la omisión que se registra a folio 409 del capítulo de liquidaciones de la sentencia y se tendrá para todos los efectos, **Silfredo** como segundo nombre de la víctima **Oscar Silfredo Taborda Monterrosa**.

162. Corregir, en el hecho 115, el error de escritura que se registra a folio 331 del capítulo de liquidaciones de la sentencia y se tendrá para todos los efectos, **Ariza** como segundo apellido de la víctima **Álvaro de Jesús Esmeral Ariza**.

163. Negar, en el hecho 115 y cuya víctima es **Héctor Manuel Esmeral Cruz**, la corrección solicitada, por las razones aducidas en la parte motiva de esta decisión.

164. Corregir, en el hecho 653, el error de escritura y la omisión que se registra a folio 360 del capítulo de liquidaciones de la sentencia y se tendrá para todos los efectos, **Elcy Jhoana** como nombres de la víctima **Elcy Jhoana Cantillo Campo**.

165. Corregir, en el hecho 647, la omisión que se registra a folio 1220 del capítulo de liquidaciones de la sentencia y se tendrá para todos los efectos, **Isabel** como segundo nombre de la víctima **Consuelo Isabel Sandoval Mejía**.

166. Negar, en el hecho 653 y cuya víctima es **Jorge Alberto Sarmiento Murillo**, la solicitud de adición por las razones expuestas en la parte motiva de esta decisión.

167. Corregir, en el hecho 653, el error de escritura que se registra a folio 409 del capítulo de liquidaciones de la sentencia y se tendrá para todos los efectos, **Cera** como segundo apellido de la víctima **Buenaventura Albarracín Cera**.

168. Corregir, en el hecho 653, los errores de escritura que se registran a folio 363 del capítulo de liquidaciones de la sentencia y se tendrá para todos los efectos, **Alma** como primer nombre de la víctima **Alma Luz**

Blanquicett Romero, quien se identifica con cédula de ciudadanía número 33.248.843 expedida en Villanueva.

169. Corregir, en el hecho 475, el error de escritura que se registra a folio 306 del capítulo de liquidaciones de la sentencia y se tendrá para todos los efectos, **Vásquez** como primer apellido de la víctima **Martha del Carmen Vásquez de Morales**.

170. Corregir, en el hecho 653, el error de escritura que se registra a folio 379 del capítulo de liquidaciones de la sentencia y se tendrá para todos los efectos, **Arellano** como segundo apellido de la víctima **Luis Armando Murillo Arellano**.

171. Corregir, en el hecho 653, la omisión de escritura que se registra a folio 371 del capítulo de liquidaciones de la sentencia y se tendrá para todos los efectos, **Alicia** como segundo nombre de la víctima **Mercedes Alicia Niño Murillo**.

172. Corregir, en el hecho 653, el error de escritura que se registra a folio 370 del capítulo de liquidaciones de la sentencia y se tendrá para todos los efectos, **Yeraldines** como nombre de la víctima **Yeraldines Suárez Niño**.

173. Corregir, en el hecho 653, el error de escritura que se registra a folio 370 del capítulo de liquidaciones de la sentencia y se tendrá para todos los efectos, **Marcela** como segundo nombre de la víctima **Yeranis Marcela Suárez Niño**.

174. Corregir, en el hecho 653, el error de escritura que se registra a folio 427 del capítulo de liquidaciones de la sentencia y se tendrá para todos los efectos, **Cristian** como primer nombre de la víctima **Cristian Andrés Narváez Polo**. **Negar** las solicitudes de corrección del primer apellido y adición del número de cédula por las razones expuestas en la parte motiva de esta decisión.

175. Corregir, en el hecho 647, el error de escritura que se registra a folio 399 del capítulo de liquidaciones de la sentencia y se tendrá para todos

los efectos, **Amado** como segundo nombre de la víctima **José Amado Gutiérrez Altamar**.

176. Corregir, en el hecho 201, los errores de escritura que se registran a folio 1214 del capítulo de liquidaciones de la sentencia y se tendrá para todos los efectos, como nombres y apellidos los de **Orfelida Escorcia De Ávila** identificada con cédula número 26.909.000.

177. Corregir, en el hecho 201, el error de escritura que se registra a folio 398 del capítulo de liquidaciones de la sentencia y se tendrá para todos los efectos, **Héctor** como único nombre de la víctima **Héctor Camargo Garizabalo**.

178. Corregir, en el hecho 258, el error de escritura que se registra a folio 306 del capítulo de liquidaciones de la sentencia y se tendrá para todos los efectos, que la víctima **Rosario María Fontalvo Ortega** se identifica con cédula de ciudadanía número 26.854.564 expedida en Remolino.

179. Corregir, en el hecho 653, el error de escritura que se registra a folio 372 del capítulo de liquidaciones de la sentencia y se tendrá para todos los efectos, **Raumir** como primer nombre de la víctima **Raumir Antonio Rodríguez Polo**.

180. Negar, en el hecho 653, el cambio de número de tarjeta de identidad por el número de la cédula de ciudadanía de la víctima **Yiris Verónica Murillo Cordero**, por los motivos expuestos en la parte considerativa de esta decisión.

181. Corregir, en el hecho 653, el error de escritura que se registra a folio 382 del capítulo de liquidaciones de la sentencia y se tendrá para todos los efectos, **Torres** como primer apellido de la víctima **Enibardo Torres Murillo**.

182. Corregir, en el hecho 653, el error de escritura que se registra a folio 369 del capítulo de liquidaciones de la sentencia y se tendrá para todos

los efectos, **Eduardo** como segundo nombre de la víctima **Mauricio Eduardo Villamil Gutiérrez**.

183. Corregir, en el hecho 653, los errores de escritura que se registran a folio 428 del capítulo de liquidaciones de la sentencia y se tendrá para todos los efectos, **Karime** como primer nombre de la víctima **Karime Yulieth Castro Rodríguez**, cuyo número de identificación 960526-19030 corresponde a la tarjeta de identidad. **Negar**, el cambio de número de tarjeta de identidad por el número de la cédula de ciudadanía por las razones expuestas en la parte motiva de esta decisión.

184. Corregir, en el hecho 653, el error de escritura que se registra a folio 1229 del capítulo de liquidaciones de la sentencia y se tendrá para todos los efectos, **Orozco** como primer apellido de la víctima **Luis Diego Orozco Castro**. **Negar** la adición del número de la cédula de ciudadanía por las razones expuestas en la parte motiva de esta decisión.

185. Corregir, en el hecho 647, el error de escritura que se registra a folio 388 del capítulo de liquidaciones de la sentencia y se tendrá para todos los efectos, **David** como segundo nombre de la víctima **Luis David de la Cruz Moreno**.

186. Corregir, en el hecho 647, la omisión de escritura que se registra a folio 392 del capítulo de liquidaciones de la sentencia y se tendrá para todos los efectos, **Rafael** como segundo nombre de la víctima **Enot Rafael Algarín Marín**.

187. Corregir, en el hecho 647, el error de escritura que se registra a folio 406 del capítulo de liquidaciones de la sentencia y se tendrá para todos los efectos que la víctima **Linda Luz Pérez Ayala**, se identifica con cédula de ciudadanía número 1.080.015.689 expedida en Sitionuevo.

188. Corregir, en el hecho 653, el error de escritura que se presenta a folio 1218 del capítulo de liquidaciones de la sentencia y se tendrá para todos los efectos, **Jurelis** como primer nombre de la víctima **Jurelis Margarita Murillo Murillo**.

189. Corregir, en el Hecho 2, el error de escritura que se registra a folio 546 del capítulo de liquidaciones de la sentencia y se tendrá para todos los efectos, **Parejo** como segundo apellido de la víctima **Yosmery María Ayala Parejo**.

190. Corregir, en el Hecho 2, el error de escritura que se registra a folio 543 del capítulo de liquidaciones de la sentencia y se tendrá para todos los efectos, **Breiner** como primer nombre de la víctima **Breiner Rafael Mendoza Suárez**.

191. Corregir, en el Hecho 2, la omisión que se registra a folio 533 del capítulo de liquidaciones de la sentencia y se tendrá para todos los efectos, **José** como segundo nombre de la víctima **Omar José Garizabalo Cervantes**.

192. Corregir, en el Hecho 2, el error de escritura que se registra a folio 561 del capítulo de liquidaciones de la sentencia y se tendrá para todos los efectos, **Manjarrez** como primer apellido de la víctima **Sandra Milena Manjarrez Rodríguez**.

193. Corregir, en el Hecho 2, el error de escritura que se registra a folio 532 del capítulo de liquidaciones de la sentencia y se tendrá para todos los efectos, **Luz Ayda** como nombres de la víctima **Luz Ayda Algarín Gutiérrez**.

194. Corregir, en el hecho 35, el error de escritura que se registra a folio 1307 del capítulo de liquidaciones de la sentencia y se tendrá para todos los efectos, **Lucinda** como primer nombre de la víctima **Lucinda Fabiola Charris Lara**.

195. Abstenerse de emitir pronunciamiento sobre la solicitud de corrección en relación con las víctimas Eduin Antonio de la Hoz Escorcía y Orlando José Pérez Pérez.

196. Aclarar, en el hecho 72, que a **Deyanira Trujillo Marín** y **José Del Carmen Ramírez Buendía** se les reconoció 100 SMLMV a cada uno; y a **Rubiela**

Del Carmen, Luz Dary, Zenaida y José Del Carmen Ramírez Trujillo, se les reconoció 50 SMLMV a cada uno.

197. Comunicar a la doctora Martha Galvis Herrera que las víctimas del hecho 72 no serán indemnizadas por el delito de desplazamiento forzado conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

198. Corregir, en el hecho 362, los errores de escritura que se registran a folio 1102 del capítulo de liquidaciones de la sentencia y se tendrá para todos los efectos, **Ibañez Cabarcas** como apellidos de la víctima **Pedro Pablo Ibañez Cabarcas**.

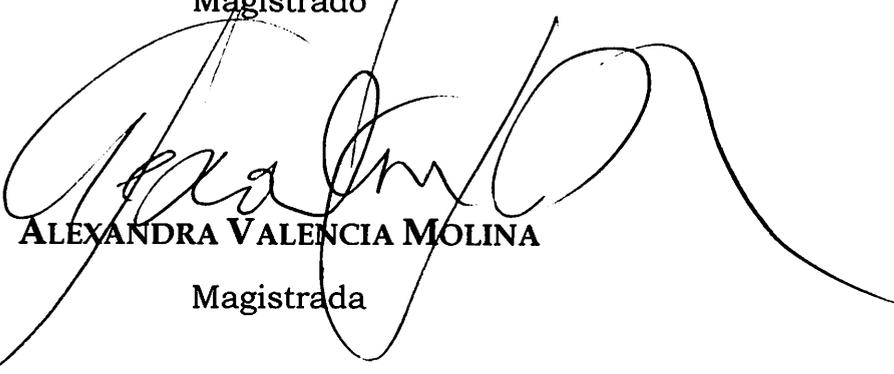
199. Corregir, en el hecho 362, el error de escritura que se registra a folio 1103 del capítulo de liquidaciones de la sentencia y se tendrá para todos los efectos, **Ibañez** como primer apellido de la víctima **Pedro Pablo Ibañez Cantillo**.

Comuníquese y Cúmplase



ÁLVARO MONCAYO GUZMÁN

Magistrado



ALEXANDRA VALENCIA MOLINA

Magistrada



ULDI TERESA JIMÉNEZ LÓPEZ

Magistrada